

UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO

RED BIBLIOTECARIA MATÍAS

DERECHOS DE PUBLICACIÓN

DEL REGLAMENTO DE GRADUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO

Capítulo VI, Art. 46

“Los documentos finales de investigación serán propiedad de la Universidad para fines de divulgación”

PUBLICADO BAJO LA LICENCIA CREATIVE COMMONS

Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Unported.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>



“No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.”

Para cualquier otro uso se debe solicitar el permiso a la Universidad



UNIVERSIDAD DR. JOSÉ
MATÍAS DELGADO

Facultad de Economía,
Empresa y Negocios

Seminario de Especialización Profesional
Monografía Especializada

**“ANÁLISIS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN
EL SALVADOR Y SU INFLUENCIA EN EL CRECIMIENTO
ECONÓMICO”**

Presentado por:

Chavaría Ramírez, Ana Sofía
Hernández Rivera, Manuel Alberto

Para optar al grado de:

Licenciatura en Economía Empresarial
Licenciatura en Finanzas Empresarial

Asesor de contenido:

Ing. Gerd Johan Saelzer Mendoza

Asesora de forma:

Lcda. Ana María Arteaga de López

ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, 15 DE DICIEMBRE DE 2016



AUTORIDADES

Dr. David Escobar Galindo

RECTOR

Dr. José Enrique Sorto Campbell

VICERRECTOR

VICERRECTOR ACADÉMICO

Ing. Roberto Alejandro Sorto Fletes

DECANO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y NEGOCIOS

Lcda. Ana Patricia Linares

SECRETARÍA GENERAL DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y NEGOCIOS

ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, 15 DE DICIEMBRE DE 2016

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE TABLAS	IV
ÍNDICE DE DIBUJOS.....	V
RESUMEN DE LA INVESTIGACIÓN	VII
SIGLAS Y ABREVIATURAS	VIII
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO 1: PLANTEAMIENTO DE LA SITUACIÓN A INVESTIGAR	11
1.1 Enunciado	11
1.2 Formulación	12
1.3 Objetivo general y objetivos específicos	12
1.4 Justificación.....	13
1.5 Delimitación.....	14
CAPÍTULO 2: MARCO REFERENCIAL.....	15
2.1 Marco Histórico	15
2.2 Marco Teórico	18
2.3 Marco Legal	25
2.3.2 Instituciones Gubernamentales que protegen la Propiedad Intelectual.....	30
CAPÍTULO 3: INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO	31
3.1 Descripción de la situación investigada	31
3.2. Diagnóstico de la situación investigada	31
3.3. Análisis de la situación a investigada	37
CAPÍTULO 4: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	53
4.1 Conclusiones	53
4.2 Recomendaciones	54
BIBLIOGRAFÍA	56
GLOSARIO.....	59
ANEXOS	62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Resumen del Marco legal vigente sobre propiedad intelectual.	27
Tabla 2: Fortalezas y Debilidades de la Política de Propiedad Intelectual	33
Tabla 3: Cuadro Comparativo sobre el Registro de Marcas en C.A.....	34
Tabla 4: Cuadro Comparativo sobre el Registro de Patentes en C.A.	36
Tabla 5: Benchmark con otros países según el Índice Global de Competitividad	51

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Patentes de invención desde año 2005 al 2015.....	45
Gráfico 2: Modelos de utilidad desde el año 2005 al 2015.....	45
Gráfico 3: Diseños industriales desde el año 2005 al 2015.....	46
Gráfico 4: Relación entre la capacidad innovadora y la tasa de crecimiento anual	49
Gráfico 5: Tasa de crecimiento económico y cambio en el índice de derechos PI	50

ÍNDICE DE DIBUJOS

Dibujo 1: “La innovación estimula el crecimiento a través de varios mecanismos”24

RESUMEN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación trata sobre el análisis de los derechos de Propiedad Intelectual en El Salvador, expresa la influencia positiva que tiene la innovación y generación de conocimiento para generar riqueza, mejorar el capital humano y la productividad de las empresas.

Para ello, se investigó el proceso de registro de marcas y patentes, considerando a Guatemala, Honduras y Nicaragua respecto a El Salvador, para evaluar las ventajas competitivas a nivel regional, además se identificaron fortalezas y debilidades de la Política Nacional de Propiedad Intelectual en El Salvador y el rol que juega el Estado en la defensa de dichos derechos.

Finalizada la investigación, se elaboraron conclusiones sobre la capacidad que tiene el país para generar y proteger nuevos conocimientos, también se exponen recomendaciones que manifiestan la necesidad de llegar a soluciones, que apoyen el fortalecimiento de los derechos de Propiedad Intelectual en áreas estratégicas para fomentar el crecimiento económico nacional.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ADPIC	Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionado con el Comercio
BSA	Organización Business Software Alliance
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CNR	Centro Nacional de Registros
DIGESTYC	Dirección General de Estadística y Censos
FGR	Fiscalía General de la República
MINEC	Ministerio de Economía
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
PI	Propiedad Intelectual
PIB	Producto Interno Bruto
SC	Superintendencia de Competencia
WCT	Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI sobre Derecho de Autor
WPPT	Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas

INTRODUCCIÓN

La investigación se refiere al “Análisis de los derechos de Propiedad Intelectual en El Salvador y su influencia en el crecimiento económico”, haciendo referencia al papel del Estado para utilizar la política pública como instrumento de innovación y como instrumento regulador de la propiedad intelectual.

Las características principales de los derechos de propiedad intelectual, es otorgar derechos exclusivos sobre la utilización de las creaciones y por un plazo determinado, como incentivo económico a la investigación, innovación y desarrollo. Estos derechos se clasifican en Derechos de Autor y Propiedad Industrial; los primeros, son derechos otorgados a los autores de obras literarias y artísticas, mientras que los segundos, abarcan las marcas, las indicaciones geográficas, las patentes de invención y los diseños industriales.

La inexistencia de procesos, productos y servicios de mayor valor agregado es causada por la falta de políticas públicas inactivas para fomentar, facilitar y desarrollar conocimientos técnicos, tecnología y capital intelectual. Todos estos factores resultan esenciales para los países que quieren lograr un crecimiento económico sostenido en el largo plazo; es por esto, que resulta importante el análisis de los derechos de propiedad en El Salvador.

La investigación de esta problemática fue desarrollada por estudiantes de la carrera de Licenciatura en Economía y Finanzas de la Universidad Dr. José Matías Delgado, con el interés académico de aplicar los conocimientos adquiridos.

Así mismo, como objeto de análisis crítico sobre los hallazgos en materia de derechos de propiedad intelectual, que contribuya a su reflexión y generación de políticas públicas más eficientes. El trabajo se efectuó mediante el análisis de información documentada y datos estadísticos recopilados sobre PI enfocada a El Salvador.

La finalidad de esta investigación es analizar los derechos de propiedad intelectual en El Salvador y su influencia en el crecimiento económico.

La descripción capitular de la investigación contiene lo siguiente:

El Capítulo 1 expone el planteamiento de la situación a investigar donde se aborda el objetivo que persigue, detalla las condiciones o circunstancia actuales de la problemática de donde surgen una serie de cuestionamientos que fueron solventados con el análisis. Además, se expresa la justificación de la investigación y la delimitación de tiempo, espacio y recursos utilizados.

El Capítulo 2 está compuesto por el marco referencial donde se da a conocer la historia de la Propiedad Intelectual a nivel mundial y a nivel nacional, se profundiza por medio de la base teórica y de las leyes que rigen la Política Intelectual en El Salvador.

El capítulo 3 se refiere a los resultados de la investigación y diagnóstico con base en la técnica Cuadro Comparativo e instrumento Fortalezas y debilidades (FD) aplicados en la recolección de la información.

En el capítulo 4 se presentan las conclusiones y las recomendaciones, conforme a los resultados de la investigación.

Finalmente, se muestra la bibliografía consultada, glosario y los anexos utilizados.

CAPÍTULO 1: PLANTEAMIENTO DE LA SITUACIÓN A INVESTIGAR

1.1 Enunciado

El artículo 103, inciso 2 de la Constitución Salvadoreña, establece que el Estado reconoce la propiedad intelectual, de igual manera el artículo 110 establece que se otorgaran privilegios por tiempo limitado a los descubridores e inventores de los procesos productivos.

El 19 de febrero de 1994 entró en vigencia el Convenio de París en El Salvador, que se aplica principalmente a las patentes, las marcas, los dibujos y modelos industriales, los modelos de utilidad, las marcas de servicio, los nombres comerciales, las indicaciones geográficas y a la represión de la competencia desleal.

Los esfuerzos Estatales, a nivel ejecutivo-legislativo, plasmados en Tratados Internacionales sobre esta materia, demuestran que se persigue un sano comercio y una competencia leal, resguardando tanto la actividad comercial como los actores involucrados; por lo que deben buscarse políticas acertadas y reales que protejan de manera efectiva a los sujetos de este derecho y las actividades económicas que estos realizan.

Sin embargo, cuando se demuestra que hay actividad pirata y que existe apropiación de la propiedad de terceros significa que se está practicando el ejercicio indebido de un derecho que puede traer consecuencias internas para quienes se dediquen a tal actividad y consecuencias de orden internacional para los países que no garanticen de una forma real y efectiva los derechos de Propiedad Intelectual. En este último aspecto se agregan consecuencias económicas que produce la piratería en los mercados nacionales e internacionales de los países.

La organización Business Software Alliance (BSA) según su último informe sobre piratería reveló que 80% de los programas usados en El Salvador son pirata. Es decir, De cada 100 computadoras en El Salvador, 80 trabajan con software pirata. Las

estadísticas del informe colocan a El Salvador como el país con mayor piratería de Centroamérica y el Caribe en los últimos años. (García, 2013)

Según el Índice Global de Competitividad desde el año 2001 hasta el 2015 El Salvador en el pilar de Innovación sólo subió 0.6 punto, paso de 2.5 a 3.1 en una escala de 7 puntos como puntaje máximo. A nivel mundial paso de la posición 127 a la 99 de 140 países. (World Economic Forum, 2016)

Por lo tanto, desde que en El Salvador se establecieron los derechos de propiedad intelectual no se ha visto un avance significativo en la defensa, promoción y desarrollo de la propiedad intelectual, especialmente como incentivo económico para que las grandes, medias y pequeñas empresas inviertan en investigación y desarrollo, para crear productos y servicios innovadores que potencialicen los distintos sectores económicos y a su vez el crecimiento económico; Es por esto, que el presente trabajo realiza un análisis exhaustivo de los derechos de propiedad intelectual y el rol del Estado en El Salvador.

1.2 Formulación

Con lo expresado anteriormente la realización de esta monografía pretende responder ¿Existe ineficiencia en el papel del Estado para utilizar la política pública como instrumento de innovación y como instrumento regulador de la propiedad intelectual?

¿Existen políticas públicas inactivas en ciencia y tecnología para generar procesos, productos y servicios de mayor valor agregado?

los siguientes cuestionamientos:

1.3 Objetivo general y objetivos específicos

1.3.1 Objetivo General

- Analizar los derechos de propiedad intelectual en El Salvador y su influencia en el crecimiento económico.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Conocer las fortalezas y debilidades de la política de propiedad intelectual de El Salvador
- Analizar el proceso de registro de marcas y patentes en El Salvador en relación a Guatemala, Honduras y Nicaragua como incentivo a la formalización y atracción de empresas
- Conocer el rol del Estado en la defensa de los derechos de propiedad intelectual en la competencia desleal y piratería y su influencia en el crecimiento económico.

1.4 Justificación

Los conocimientos técnicos, la tecnología y el capital intelectual son la materia prima de innovaciones que resultan esenciales para los países que quieran lograr un crecimiento económico, social y sostenido en el tiempo. Para promover ese desarrollo, es necesario contar con una legislación de propiedad intelectual sólida que otorgue estabilidad y seguridad jurídica a la creciente creación intelectual.

En El Salvador no se ha visto avances significativos en cuanto a invenciones a pesar que existen leyes para proteger la propiedad intelectual; la piratería desincentiva y levanta barreras en ciertos sectores.

Según del Foro Económico Mundial, El Salvador tiene en novena posición el problema de la capacidad innovadora para hacer negocios en el país. Este pilar considera aspectos como los procesos, el costo y la calidad de la administración de los mismos. (World Economic Forum, 2016)

Considerando la información anterior, El Salvador ha venido a la baja en el registro, defensa y promoción de los derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, es necesario estudiar los derechos de propiedad intelectual en El Salvador, debido al poco aprovechamiento por parte de la población; debido que el mercado salvadoreño

se caracteriza por una elevada informalidad, la falta de aplicación de leyes y el poco estímulo que se otorga para la creación de nuevas ideas que conlleven al crecimiento económico de El Salvador.

La importancia que tiene los derechos de propiedad intelectual para el crecimiento económico, es que estos, a través de la innovación intensifican el capital, aumentan la fuerza de trabajo y el capital humano, aumentan la productividad de las empresas y transforman las estructuras económicas, generando un crecimiento económico a largo plazo. Así mismo, la propiedad intelectual es vista como un activo estratégico porque las empresas utilizan las patentes, marca y su know-how como garantía de competitividad en un mercado cada vez más globalizado.

1.5 Delimitación

La delimitación de la investigación está determinada de la siguiente forma:

El tiempo y análisis del estudio comprenderá desde martes 19 de Julio de 2016 hasta 15 de diciembre de 2016.

En referencia a la delimitación espacial nos referimos principalmente a investigar todo lo relacionado a Propiedad Intelectual en El Salvador.

La presente investigación toma como referencia leyes y políticas sobre Propiedad Intelectual y datos obtenidos del Centro Nacional de Registro, Banco Central de Reserva, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y el Banco Mundial.

CAPÍTULO 2: MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Histórico

Desde los comienzos de la historia, el ser humano siempre se ha mostrado como un ser pensante, conocedor y creador. A través de las épocas ha sido capaz de evolucionar cambiando su entorno a partir del conocimiento.

El conocimiento tiene características similares de un bien público, en ese sentido, el conocimiento es un bien “no rival – no exclusividad” es decir, que está disponible para ser usado por todos y del cual el uso o consumo por una persona no substraer el uso o consumo por otros.

Por la naturaleza de este bien, dicho conocimiento ha sido durante la historia tema de controversia, entre ser o no ser protegido. La sociedad ha recurrido a diversas formas de intervención para proteger el conocimiento; fuente principal de generación de riqueza, para una asignación y difusión socialmente óptima.

En el año 330 A.C., la ley ateniense permitía realizar copias de las obras depositadas en los archivos de la ciudad de los grandes clásicos, siempre y cuando fueran copias exactas sin alterar su contenido. Dichas copias se realizaban de forma manuscrita lo que explicaba su alto costo y limitado acceso. A pesar que el autor de la obra podría decidir sobre su divulgación, no se le reconocía el derecho de propiedad sobre su obra como tal; lo que empezó a despertar el interés jurídico por proteger al autor. (Instituto de Derecho de Autor, 2010)

En la Edad Media hubo un cambio notable, dicha época se destacó por el control de las cortes reales y las instituciones religiosas sobre aspectos relacionados al conocimiento, comportamiento y acción del ser humano; como resultado se redujo la producción editorial y los monasterios eran las únicas instituciones que manufacturaban y realizaban copias de libros y escritos, pero estos no tenían autoría propia.

Con la aparición de la imprenta de tipo móvil en Europa, inventada por Gutenberg en el siglo XV, aumenta la producción y reproducción de libros de forma masiva y a bajo costo. Esta tecnología dio pie al surgimiento del Sistema de Privilegios de Explotación de las obras a los impresores, concedido en 1469 en Venecia. Estos privilegios eran monopolios de explotación que el poder gubernativo otorgaba a los impresores y libreros, por un tiempo determinado, a condición de haber obtenido la aprobación de la censura y de registrar la obra publicada. (Instituto de Derecho de Autor, 2010)

En este marco aparecieron las primeras patentes monopólicas (patentes de autor) que otorgaban derechos de impresión sobre su obra a la imprenta que el autor determinara, pero eran otorgadas a cambio de compensaciones.

En Inglaterra, a lo largo del siglo XVII este marco legal de privilegios se convirtió en una dinámica monopolística, que fue desarrollando una tensión entre los impresores y quienes abogaban por la libertad de imprenta sin restricciones. Un privilegio de 1557 a favor de la Stationer's Company (el gremio de editores) había sido renovado en diferentes ocasiones, pero llegó a su término finalmente en 1694.

El Estatuto de la Reina Ana acabaría con las Stationer's Company quienes por mandato legal del "Licensing Act de 1662", administraban el depósito obligatorio que se debía hacer de cada libro que buscaba licencia para su publicación. (Blaney, 2003)

En España, Felipe IV motivado por mantener los incentivos a los autores de obras, dispuso que los impresores debieran otorgar una parte de las ganancias a los autores, dado que cualquier impresor podía reeditar una obra cualquiera.

Posteriormente, en Inglaterra debido a la influencia del pensamiento de John Locke se empieza a vincular la personalidad con la propiedad, elemento fundamental del Derecho de Autor. Desde finales del siglo XVIII fue tomando fuerza una corriente de opinión favorable a la libertad de imprenta y a los derechos de los autores. (Instituto de Derecho de Autor, 2010)

El Estatuto de la Reina Ana (Statute of Anne) que entro en vigencia en 1710 en Inglaterra Barroca fue la primera base legal en darle mayor importancia al autor. Esta norma introdujo dos conceptos nuevos que dan las características del sistema de propiedad intelectual tal como se conocen actualmente: (i) el autor es dueño de su obra y; (ii) el otorgar un tiempo fijo de protección a las obras publicadas. (Robledo, 2004. p.65)

Su finalidad era fomentar el aprendizaje y dar el reconocimiento al autor, sin embargo; el problema inicio cuando los impresores se vieron afectados por la reproducción ilegal de obras debido que el autor por medio del contrato que realizaba con aquel, recibía su remuneración y no se preocupaba de la impresión de los ejemplares. Por lo tanto, las editoriales alegaban que los beneficiarios del derecho de propiedad deberían ser ellos y no los autores, razón por la cual las legislaciones en adelante, no darían al derecho de autor toda la importancia, sino también reconocen la concepción comercial de los editores.

La propiedad intelectual, también surge desde la época del Derecho Romano clásico y, a finales del siglo XIX, un jurista belga de nombre Picard hizo una de las primeras propuestas sobre los derechos de los bienes inmateriales que incluía el derecho sobre el honor, la imagen, etc.

Durante el mismo siglo, otro aspecto destacable fue la internacionalización espontánea de los pagos a los autores por parte de los editores. Los autores estadounidenses recibieron más pagos de los editores británicos que de los de su propio país; la parte principal de los ingresos de una obra se producían en la primera edición, lo que incentivaba a los editores británicos a pagar por acceder a los contenidos antes que sus competidores, a pesar que legalmente los privilegios eran estatales.

Pero no fue hasta 1873 que la necesidad de protección internacional de la propiedad intelectual se hizo patente, a sugerencia de Estados Unidos, Austria con motivo de la Exposición Internacional de Invenciones de Viena convoca a quince países a una conferencia internacional sobre los derecho de patentes, a la que se negaron a asistir

algunos expositores extranjeros por miedo a que les robaran las ideas para explotarlas comercialmente en otros países.

Tomando en cuenta lo anterior, se firmó en 1883 el Convenio de París (Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial) que establece los principios y acuerdos internacionales para administrar la propiedad industrial. Este acuerdo internacional representa el primer paso tomado para asegurar a los creadores que sus obras intelectuales estén protegidas en otros países. (OMPI, 2015)

En 1886, la Convención de Berna fue gracias al impulso del escritor francés Víctor Hugo, y su "Association littéraire et artistique internationale", que se adoptó el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas por parte de los países signatarios, en su mayoría europeos. Su objetivo es dar a los creadores, en el plano internacional, el derecho a controlar el uso de sus obras creativas y a recibir un pago por ese uso. (OMPI, 2015)

Ambos convenios establecieron, la creación de una secretaría llamada "Oficina Internacional". Posteriormente, en 1893, ambas secretarías se reúnen con el nombre de Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual, (BIRPI por sus siglas en francés). En 1970, este organismo es el precursor de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI, también conocida como WIPO por sus siglas en inglés), que es la actual administradora de los sistemas de propiedad intelectual y que mantiene vigentes los convenios de París y de Berna.

El siglo XX fue el siglo del copyright, los derechos de autor y las patentes, aparecen ya las primeras sociedades de derechos, las farmacéuticas y las empresas tecnológicas que consolidaron el sistema de patentes como su modelo de negocio.

2.2 Marco Teórico

En un mercado cada vez más globalizado las empresas y las administraciones son más conscientes de la importancia de los derechos de propiedad intelectual como

garantía de competitividad. Las patentes, marcas y el know-How posibilitan a las empresas tener una ventaja competitiva en el mercado, por lo tanto, el empuje sostenido por estas para dotarse de un sistema jurídico que les permita garantizar su protección eficaz y explotación económica.

La Organización Mundial del Comercio (OMC) según información sobre los ADPIC, define los derechos de propiedad intelectual como aquellos que se atribuyen a las personas sobre las creaciones de su mente; otorgándoles derechos exclusivos sobre la utilización de su creación por un plazo determinado como incentivo económico a la investigación, al retribuir el derecho al inventor por las inversiones realizadas hasta conseguir que esta innovación se convierta en un producto de mercado y pueda gozar de los beneficios derivados de este. (OMPI, 2015)

Los derechos de propiedad se clasifican en dos categorías según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI):

(i) Derecho de autor y derechos con él relacionados.

Son derechos otorgados a los autores de obras literarias y artísticas (por ejemplo, libros y demás obras escritas, composiciones musicales, pinturas, esculturas, programas de ordenador y películas cinematográficas) que están protegidos por el derecho de autor por un plazo mínimo de 50 años después de la muerte del autor.

Los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes (actores, cantantes y músicos), los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión están también protegidos por la misma categoría denominados derechos “conexos”.

El principal objetivo social de la protección del derecho de autor y los derechos conexos es fomentar y recompensar la labor creativa.

(ii) Propiedad industrial.

La propiedad industrial abarca las marcas, las indicaciones geográficas, las patentes de invención y los diseños industriales.

La protección de los signos distintivos (marcas o nombres comerciales) busca distinguir los bienes o servicios de una empresa de los de otras empresas, su finalidad es estimular y garantizar una competencia leal y proteger a los consumidores, haciendo que puedan elegir con conocimiento de causa entre diversos productos o servicios.

Las indicaciones geográficas a diferencia de los signos distintivos identifican un producto originario de un lugar cuando una determinada característica del producto es imputable fundamentalmente a su origen geográfico. Este no sólo se limita a las cualidades de los productos derivadas de su lugar de origen, sino que también atribuye importancia a las técnicas y los métodos tradicionales de fabricación.

Otros tipos de propiedad industrial son las protegidas por patentes como los dibujos y modelos industriales y los secretos comerciales. Dichas patentes se otorgan fundamentalmente para estimular la invención, la innovación y la creación tecnológica con el fin de dar incentivos y medios para el fomento de actividades de investigación y desarrollo.

Por otro lado, los diseños industriales hacen que los productos o servicios sean atractivos y llamativos para el consumidor, aumentando el valor comercial del producto o servicio. Un diseño industrial se refiere a los aspectos ornamentales o estéticos de un objeto (la forma, la superficie o características bidimensionales).

Es importante señalar que ambas categorías de derechos de propiedad intelectual, aunque otorgan un derecho exclusivo están por lo general sujetos a una serie de limitaciones y excepciones encaminadas a establecer un equilibrio entre los intereses de los titulares de los derechos y de los usuarios.

Existen diversas teorías que fundamentan la propiedad intelectual como un derecho. Teorías que debaten la diferenciación en cuanto al objeto de protección de la propiedad intelectual y a su vez del origen de tales derechos.

Para iniciar, en Hegel (1980) es claro que la diferenciación entre la idea y la creación permite el surgimiento del derecho y a su vez, la naturaleza de la creación permite la separación entre el objeto donde se materializa la creación (obra, invención) de la propiedad sobre la creación misma.

Así mismo, Kant (2004) diferencia el objeto material producido mecánicamente (sobre el que se ejerce un derecho real) del discurso del autor, sobre el cual él tiene derechos.

Siguiendo a Himma (2006) desde John Locke el aporte que se da a este problema es distinto. Este autor trata de explicar el derecho de propiedad como la justa retribución del esfuerzo de los creadores; se habla entonces de un derecho moral.

Otro debate que aparece en contexto, es el concepto del sujeto mismo del derecho. Foucault (1984), entre otros, define al autor como sujeto de derecho titular originario de la propiedad sobre la obra (derecho personal o derecho de autor).

Para Fichte (citado en Pozzo, 2006), existe una ventaja del derecho personal sobre el derecho patrimonial, es decir, existe un vínculo inseparable entre el autor y la obra pues el objeto material del que se apropia el consumidor puede llegar hacer uso de la idea del autor, pero este no puede apropiarse de la forma que el autor le da a esa idea. El Derecho patrimonial es el derecho intrínseco y natural de la paternidad sobre las obras.

Ahora bien, en el campo de la propiedad la teoría clásica trata de identificar los derechos de propiedad intelectual donde buena parte de la literatura jurídica se ocupa de este problema. La teoría deja claro que el derecho de propiedad se tiene a través de la aprehensión material de las cosas, pero que la propiedad intelectual se obtiene a través de la idea y no de los bienes corpóreos (Teoría del derecho intelectual-teoría

de Picard). Al lado de estos, existen los bienes incorporales, donde la preeminencia está en la inmaterialidad del objeto (Ripert & Boulanger, 1965).

Existe en este núcleo otra teoría que define “bienes inmateriales” establecido por primera vez esa categoría por Kholer, que, al igual que la de Picard (1910), surgieron de lo insuficiente que resultaba la clasificación de los derechos reales. Los derechos reales recaen sobre la cosa (material), en cambio, si recaen sobre cosas inmateriales, se trata de derechos inmateriales, señalando que las primeras se perciben por medio de los sentidos mientras que las segundas se perciben mental o intelectualmente.

Muchos Autores consideran los derechos de autor una unidad entre derechos morales y derechos patrimoniales y que estos no pueden ser entendidos de forma separada. Mientras que otros autores como Josef Kholer lo entendían un derecho bifurcado entre los derechos personales- individuales y un derecho de bienes inmateriales. (Citado en Strowel, 1994).

Finalmente, Edmond Picard (1910) fue quien realizó la primera separación del término propiedad intelectual como derechos intelectuales. Picard (1910) se cuestiona cómo fue posible ni siquiera entrever esa categoría de Derechos Intelectuales, cuyo contenido comprende obras de arte, de literatura, de inventos y descubrimientos industriales, de modelos y diseños de fábrica, las marcas de comercio y las enseñas, todas cuya existencia es propia, original y puramente intelectual, incluso previa a su expresión y realización en un cuerpo material.

Adicionalmente a estas teorías, surgen críticas a ellas asintiendo que el derecho de propiedad intelectual otorga poder monopólico al autor sobre la invención. Surgiendo así la Teoría del privilegio o monopolio, en esta teoría se desarrolla un dominio exclusivo sobre la producción intelectual para impedir a otros no autorizados la reproducción. Esta teoría se apoya fundamentalmente en la idea de la naturaleza del derecho que el estado otorga al creador de la obra intelectual para explotarla de manera exclusiva en sus beneficios por un tiempo determinado.

Tomando en cuenta los aspectos anteriores para efectos de análisis, los derechos de propiedad intelectual deben tener por finalidad otorgar protección aquellas ideas o invenciones que en un mediano plazo o largo plazo puedan materializarse hasta convertirse en productos o servicios que demande el mercado.

Según la Organización Mundial de la Propiedad intelectual (OMPI) a través del Modelo de Crecimiento de Solow permiten una mejor comprensión de como la innovación estimula el crecimiento económico.

De forma general, la teoría de Robert Solow descompone el crecimiento económico en dos elementos: primero, un componente atribuible a la acumulación de factores de producción, sobre todo capital y trabajo y; en segundo lugar, un componente que recoge el crecimiento global de la productividad de una economía, también denominado crecimiento de la productividad total de los factores. (OMPI, 2015. p.29)

A partir del modelo de Solow es posible distinguir cuatro mecanismos que permiten a la innovación generar crecimiento (véase el Dibujo 1). El primer mecanismo es la Intensificación de Capital, las empresas invierten en nuevos bienes de capital con la finalidad de obtener mayores ingresos en el futuro y la historia ha demostrado que la introducción de tecnologías a menudo ha desencadenado grandes aumentos de la inversión por sus altos retornos dando lugar a una expansión de la producción.

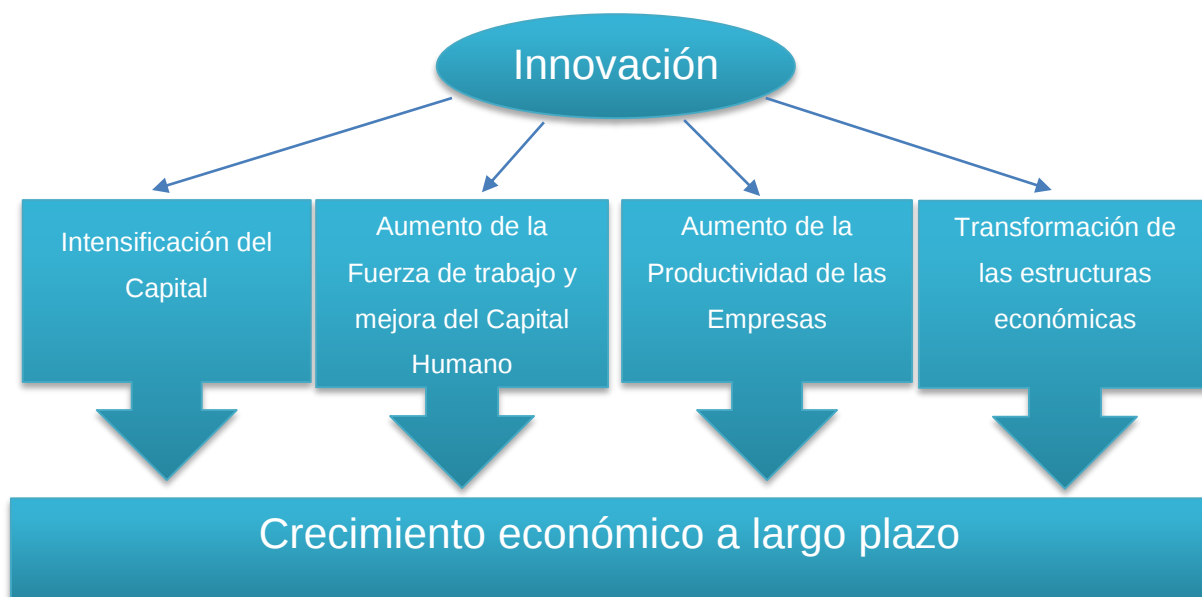
El segundo es el Aumento de la Fuerza de Trabajo y Mejora del Capital Humano, los avances en las tecnologías de salud han aumentado la esperanza de vida de los trabajadores; la innovación también ha liberado a muchas familias de tareas domésticas permitiendo desempeñar una actividad profesional en el sector formal de la economía; medios de transporte más rápido han reducido las barreras geográficas para acceder al mercado de trabajo y los avances tecnológicos han facilitado el acceso a la educación como resultado mejorando la calidad de la fuerza de trabajo.

El tercer mecanismo es el Aumento de la Productividad de las Empresas, las innovaciones en los procesos pueden aumentar la eficiencia con la que los insumos

generan productos y servicios, permitiendo a las empresas alcanzar economías de escala con la introducción de una nueva tecnología; así mismo la innovación en los productos permite la introducción de nuevas líneas de producto y a su vez puede mejorar la calidad de los productos ya existentes.

El último mecanismo es la Transformación de las Estructuras Económicas, la innovación da lugar a transformaciones estructurales profundas. A medio y largo plazo, ese tipo de transformaciones afectan a la productividad económica de varias maneras. En primer lugar, las nuevas tecnologías pueden transformar industrias enteras, y provocar la salida del mercado de algunas empresas y la entrada de otras; en segundo lugar, la innovación tecnológica suele provocar una reorganización de las cadenas de suministro y, en tercer lugar, a medida que la innovación tecnológica genera una actividad económica, propicia también el declive de las actividades anteriores.

Dibujo 1: “La innovación estimula el crecimiento a través de varios mecanismos”



Fuente: Informe Mundial sobre la Propiedad Intelectual en 2015, OMPI.

2.3 Marco Legal

El principal elemento jurídico en el cual deben basarse todas las normas jurídicas de El Salvador es la Constitución Política de la República de El Salvador que fue aprobada en 1983. Establece en algunos de sus artículos, que se reconoce a la propiedad intelectual y artística, así como el reconocimiento de los privilegios a todas aquellas personas creadoras o inventoras por el periodo de tiempo y formas que estipulan las leyes secundarias.

El Salvador es miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual desde 1979 y de la Organización Mundial del Comercio desde 1995, por lo tanto es un país que posee atribuciones internacionales que debe cumplir en el campo de propiedad intelectual. El Salvador es además signatario de múltiples tratados internacionales en materia, entre los cuales se encuentran:

- Convenio de Berna para la Protección de las obras literarias y artísticas, ratificado por El Salvador en 1994.
- Convenio de Paris para la Protección de la Propiedad Intelectual, ratificado por El Salvador en 1994
- Convención Universal sobre Derecho de Autor de la UNESCO, ratificado por El Salvador en 1978.
- Convenio de Roma, sobre la protección de los artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, ratificado por El Salvador en 1978.
- Convenio sobre los ADPIC, del Tratado que establece a la Organización Mundial del Comercio, ratificado en 1994.
- Convenio de Ginebra para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas, ratificado en 1979.
- Tratado de la OMPI sobre derecho de autor, ratificado el 6 de marzo de 2002.
- Tratado de la OMPI sobre interpretación o ejecución y fonogramas, ratificado el 20 de mayo de 2002.

- Tratado de Cooperación en materia de Patentes, ratificado por El Salvador en 2006

Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (CAFTA por sus siglas en ingles)

Tiene como objetivos fundamentales estimular la expansión y diversificación del comercio en la región, promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio, aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión y hacer valer los derechos de propiedad intelectual.

En materia de derechos de autor y propiedad industrial, el tratado obliga a los Estados a adherirse o ratificar una serie de convenios y tratados acerca del tema, apurando su discusión. Busca fundamentalmente proteger a los titulares de la propiedad intelectual de los productos, siempre y cuando estos sean registrados oportunamente.

En materia de marcas, el tratado dispone que los propietarios de las mismas serán tratados en las mismas condiciones que los nacionales, lo que implica poder ejercer sus derechos sobre cualquiera que los viole.

En lo referente a la protección de la Propiedad Intelectual existen otras leyes nacionales que contribuyen a un marco legal sustentado, entre ellas se mencionan las siguientes: Código de Comercio, Ley de registro de Comercio, Reformas al reglamento de la Ley de Registros de Comercio, Reformas al reglamento de la Ley de Registros de Comercio, Ley de Procedimientos Mercantiles, Código Bustamante, Ley de Propiedad intelectual, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Código Penal y Convenio Centroamericano para la protección de la Propiedad Industrial; para cada una se han determinado los artículos relacionados a la temática. (Ver Tabla 1)

Tabla 1: Resumen del Marco legal vigente sobre propiedad intelectual.

Ley	Ultima reforma	Artículos	
Constitución Política	12 de Junio de 2014	Art. 103	Reconocimiento a la Propiedad Intelectual
		Art. 110 inciso 3°	Otorgamientos de privilegios
		Art. 131 N° 24	Facultad de la Asamblea Legislativa
		Art. 144	Tratados Internacionales ratificados sobre Ley de la República
Código de Comercio	12 de Junio de 2008	Todo el cuerpo normativo establece el marco legal de la actividad comercial. Art. 491 Competencia desleal.	
Ley de la Dirección General de Registros	21 de Junio de 2007	Art. 27 y siguientes	Recursos
Ley de Registro de Comercio	12 de Junio de 2008	Art. 13 N°s 14, 15 y 16	Asientos de Inscripción
Reformas al reglamento de la Ley de Registros de Comercio	23 de Marzo de 1995	Art. 1	Departamento de Registros de la Propiedad Intelectual
		Art. 5	Competencia
Ley de Procedimientos Mercantiles	20 de Abril de 2012	Art 21	Actos previos - Competencia desleal
		Art 59	Acción mercantil sin trámite señalado
Código Bustamante		Art. 108	Sobre el registro
		Art. 115	Obtención y Registro
Ley de Propiedad Intelectual (y su reglamento)	20 de Abril de 2012	Esta ley regula todo lo relativo a Propiedad Artística, Literaria y Científica (Derechos de Autor y Derechos Conexos) y parte de materias de Propiedad Industrial (patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y secretos comerciales o Industriales)	
		Capitulo XI referente a la Violación y Defensa de los Derechos:	

		Art. 89 -	Tipos de violaciones a los derechos
		Art. 90 -	Acción para reclamar el cese de la violación y la reparación de daños y perjuicios
		Art. 91 -	Medidas cautelares para proteger los derechos de posibles violaciones
		Referente a patentes se presentan los siguientes artículos:	
		Art. 168 -	Acción reivindicatoria
		Art. 169 y 170	Acción por infracción: a favor de titular de la patente o del licenciataria
		Art. 172 -	Medidas cautelares
		Art. 173, 174	Indemnización por daños y perjuicios
Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos	19 de Abril de 2013	Art. 6	Derecho de Propiedad
		Art. 8 – 10	De la solicitud de inscripción
		Art.11 – 15	Procedimiento de registro de Marcas
		Art. 16 y 17	La oposición
		Art. 20	El Certificado de Registro
		Art. 22 – 25	Modalidades del proceso de inscripción de marcas
		Art. 26	Derechos conferidos por el registro
		Art. 27	Limitaciones al derecho sobre la marca
		Art. 28	Agotamiento de la marca
		Art. 29	Elementos no protegidos en marcas complejas
		Art. 39 – 42	Terminación del registro de una marca
		Art. 43 – 51	Marcas colectivas
		Art. 52 – 55	Expresiones o señales de publicidad comercial
		Art. 56 – 62	Nombre comerciales y emblemas

		Art. 64 – 66	Indicaciones geográficas
		Art. 75	Normas comunes
Código Penal	27 de Julio de 2016	Art. 226 -	Violación de Derechos de Autor y Derechos Conexos
		Art. 227 -	Violaciones Agravadas a los Derechos de Autor y Derechos Conexos
		Art. 228, 229	Violaciones de Privilegio de Invención y de distintivos comerciales
		Art. 330, 331	Infidelidad Comercial o Industrial
		Art. 238 -	Competencia desleal
Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial		Se regula todo lo relativo a Marcas y demás signos distintivos comerciales en los siguientes artículos:	
		Art. 26 -	Acciones del propietario de una marca
		Art 66 -	Enumera actos de competencia desleal
		Art. 67 al 70	Acción Mercantil de competencia desleal

2.3.2 Instituciones Gubernamentales que protegen la Propiedad Intelectual

La protección a los derechos de propiedad intelectual abarca a diversas instituciones gubernamentales, tales como:

Fiscalía General de la República

La Fiscalía General de la República (FGR) es la institución directamente responsable de conocer y aplicar toda la legislación vigente en materia penal, en virtud que la norma constitucional la hace acreedora de la defensa de la legalidad y de los intereses del Estado y la sociedad.

Centro Nacional de Registros

El Centro Nacional de Registros (CNR), a través del Departamento de Registro de Derechos de Autor y del Departamento de Registro de la Propiedad Intelectual, es la entidad responsable de velar por la formación de este tipo de derechos en El Salvador.

Sistema Judicial

El sistema judicial salvadoreño parece tener poca experiencia en el tratamiento de casos de violación de derechos de propiedad intelectual. El Salvador ha tenido leyes de protección a la propiedad intelectual por un tiempo bastante largo, parecen haberse registrado muy pocos casos cuya ventilación o solución ha pasado por los tribunales de justicia. La mayoría de casos ventilados en los tribunales, responden al área de propiedad industrial, teniendo que ver básicamente con marcas y nombres comerciales.

Otras instituciones involucradas en el marco legal y políticas de derecho de propiedad son: Secretaría Técnica y Planificación de la Presidencia, Ministerio de Economía y Ministerio de Educación. Competentes en administración de derecho están: Superintendencia de Competencia, Secretaría de Cultura, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, entre otros.

CAPÍTULO 3: INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO

3.1 Descripción de la situación investigada

En este capítulo se presenta un análisis de las herramientas que posee el Estado para defender y otorgar títulos de derecho, que están fundamentadas en marco legal. El Salvador cuenta con una Política de Propiedad Intelectual definida, establece una integración con diferentes instituciones; sin embargo, existen deficiencias en cuando a su implementación.

Así mismo, el registro de las marcas y patentes es la herramienta principal que tiene el Estado para proteger a quien hizo el esfuerzo intelectual y la inversión económica necesaria para producirla. En el Salvador el registro de marcas asciende a 50 solicitudes de inscripciones diarias; en resumen se presenta el proceso de registro de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua con el fin de identificar el nivel de dificultad al hacer la inscripción, y de esta manera analizar las ventajas competitivas a nivel nacional.

En El Salvador según la EHPM del 2013, el 49.20% de la Población Económicamente Activa ocupada en la zona urbana (PEA, que se estima en 1, 664,903) se gana la vida con empleos en el sector informal, es decir 819,085 trabajadores. El sector informal da lugar al aumento de la competencia desleal y la piratería, que son graves faltas a los derechos de PI. (Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples, 2013)

La investigación, por lo tanto, está orientada al análisis de la realidad nacional y dar sugerencias para poder fortalecer el tema de Propiedad Intelectual, que para muchos es un tema aún desconocido.

3.2. Diagnóstico de la situación investigada

Política Nacional de Propiedad Intelectual de El Salvador

La propiedad intelectual es clave para el avance de la sociedad como fuente de generación de riquezas. El conocimiento es importante para la vida cotidiana, la educación, la protección de los recursos naturales y el crecimiento económico sostenible; por ello, es totalmente necesario proteger, indemnizar y conservar desarrollos industriales e intelectuales.

En tal sentido, los derechos de propiedad intelectual constituyen una cuestión política que debe ser discutida por los gobiernos y por la sociedad civil en beneficio de todos.

El Salvador en el ámbito de hacer cumplir y velar por la protección de dichos derechos cuenta con una Política Nacional de Propiedad Intelectual que se compone de nueve ejes estratégicos: (Ver Anexo 1)

1. Marco legal e institucionalidad,
2. Transformación educativa para promover el pensamiento creativo, la producción y gestión de la propiedad intelectual,
3. Acceso al conocimiento, desarrollo tecnológico y científico a través de la promoción de la investigación, la creatividad, la innovación y la transferencia de tecnología,
4. Promoción del desarrollo cultural, fomento de las industrias creativas y artísticas, protección de la biodiversidad, del patrimonio, del conocimiento y expresiones culturales de los pueblos indígenas,
5. Fortalecimiento de la productividad industrial, agropecuario y acuícola, generación de oportunidades de empleo y apalancamiento financiero,
6. Garantía de competencia leal en el mercado nacional y en los mercados de exportación y garantía de protección al consumidor,
7. Acceso a la salud, mejoramiento de la agricultura y protección del medio ambiente,
8. Desarrollo local y
9. Observancia adecuada y oportuna.

A continuación se exponen las Fortalezas y Debilidades de la Política de Propiedad Intelectual de El Salvador, así mismo cuadro comparativo del registro de marcas y patentes cruciales para analizar su impacto en el crecimiento económico:

Tabla 2: Fortalezas y Debilidades de la Política de Propiedad Intelectual de El Salvador

Fortalezas	Debilidades
-Está definida en base al marco legal internacional	-No posee una estrategia de implementación
-Es una política inclusiva	-La política no incluye el desarrollo de mecanismos de prevención de competencia desleal.
-Creación de la Secretaría de Cultura	-No considera procesos orientados a la auditoria y validación de los derechos otorgados
-Promueve el desarrollo tecnológico y científico	-No se ha logrado el desarrollo y la innovación en todos los sectores económicos
-Promueve el desarrollo cultura, fomento de las industrias creativas y artísticas, del conocimiento y expresiones culturales de los pueblos indígenas	-Carencia de transformación educativa
-Promueve la productividad industrial, agropecuaria, acuícola y apalancamiento financiero	-Falta de convenios y tratados para la transferencia de tecnologías y conocimientos
-Promueve la protección del medio ambiente	-Ausencia de recursos para el Consejo Nacional de C&T.
-Promueve el desarrollo local	-Ausencia de un eje que fortalezca el registro de marcas y patentes

Nota. Fuente: Entrevista realizada a Evelyn Menjivar Directora de Propiedad Intelectual del CNR (Ver Anexo 2) y Las 45 recomendaciones adoptadas en el marco de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo.

Tabla 3: Cuadro Comparativo sobre el Registro de Marcas en C.A. (Ver Anexo 3 para significados de criterios seleccionados)

Registro de marcas	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua
Tiempo (días)	120	150	330	360
Costo (US\$)	US\$ 158	US\$ 78.66	US\$ 56.15 (US\$ 56.15*anualidad)	US\$ 194.60
Procedimientos (Número de pasos)	7	8	6	6
Extensión del Formulario principal (Hojas)	2	1	5	1
Formularios (Número)	4	2	3	3
Criterios	24 (Establecidos en el Art. 8 y 9 de Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos)	25 (Establecidos en el Art. 20 y 21 de la Ley de Propiedad Industrial)	24 (Establecidos en el Art. 83 y 84 de Ley de Propiedad Industrial)	24 (Establecidos en el Art. 7 y 8 de Ley No.380 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos)
Servicio de asesoría para el proceso de inscripción	Sí se ofrece de manera gratuita	Sí se ofrece de manera gratuita	Sí se ofrece de manera gratuita	Sí se ofrece de manera gratuita

Ofrecimiento de servicio en línea para registro	Se ofrece para subsanar dudas del proceso de registro y especialmente para precalificación de marca, certificado y constancia de registro. Totalmente Gratuito	Servicio en línea para obtener usuario y contraseña en “eConsultas”; obtener búsqueda de anterioridad de marca y pre ingreso en línea de la solicitud de registro de marca.	Consulta en línea de calificación de marca. Presentación de todos los formularios en línea habilitados para escritura.	Solamente se ofrece para solicitar el pre registro (pago) y consultar estado de la solicitud vía teléfono o correo electrónico.
Plazo de protección	10 años	10 años	10 años	10 años
Renovación del registro	Podrá renovarse indefinidamente por períodos sucesivos de diez años.	Podrá renovarse indefinidamente por períodos sucesivos de diez años.	Podrá renovarse indefinidamente por períodos sucesivos de diez años.	Podrá renovarse indefinidamente por períodos sucesivos de diez años.
Modificación del registro	No se permite: cambios en la marca, ni ampliar la lista de productos o servicios.	No se permite: cambios en la marca, ni ampliar la lista de productos o servicios.	No se permite: cambios en la marca, ni ampliar la lista de productos o servicios.	No se permite: cambios en la marca, ni ampliar la lista de productos o servicios.

Nota. Fuente: Información recopilada de eRegulations por las Naciones Unidas, Despacho Profesional PROTECTIA miembros de las asociaciones internacionales más prestigiosas de profesionales de propiedad industrial e intelectual como INTA (International Trademark Association) y ASIPI (Asociación Interamericana de la Propiedad Industrial) y páginas oficiales de registro de Propiedad Intelectual de cada país.

Tabla 4: Cuadro Comparativo sobre el Registro de Patentes en C.A. (Ver Anexo 3 para significados de criterios seleccionados)

Registro de patentes	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua
Tiempo (meses)	26	42	33	30
Costo (US\$)	Desde \$ 400 + anualidad	\$ 936.14 + anualidad	\$ 29.94 + anualidad	\$ 500 + anualidad
Procedimientos (Número de pasos)	7	6	7	6
Extensión del Formulario principal (Hojas)	2	1	3	2
Servicio de asesoría para el proceso de inscripción	Sí se ofrece de manera gratuita	Sí se ofrece de manera gratuita	Sí se ofrece de manera gratuita	Sí se ofrece de manera gratuita
Ofrecimiento de servicio en línea para registro	No	No	No	No
Plazo de protección (años)	20 años sin prórroga	20 años sin prórroga	20 años sin prórroga	20 años sin prórroga

Nota. Fuente: Información recopilada de eRegulations por las Naciones Unidas, Despacho Profesional PROTECTIA miembros de las asociaciones internacionales más prestigiosas de profesionales de propiedad industrial e intelectual como INTA (International Trademark Association) y ASIPI (Asociación Interamericana de la Propiedad Industrial) y páginas oficiales de registro de Propiedad Intelectual de cada país.

A continuación, se señalan los procedimientos administrativos y judiciales que deben cumplir los Estados según las disposiciones del ADPIC:

Tabla 4: Características de los procedimientos Administrativos y judiciales (Molina, 2000)

DEBEN	NO DEBEN
Ser preferentemente sustanciados por escrito	Ser innecesariamente complicados
Prever mecanismos ágiles y plazos razonables	Ser innecesariamente gravosos
Contener decisiones razonadas, que deben ponerse a disposición de las partes	Constituir obstáculos al comercio legítimo
Basarse en pruebas sobre la que las partes hayan tenido la oportunidad de manifestarse	
En el caso de procedimientos administrativos, contemplar la posibilidad de que las decisiones de fondo puedan ser revisadas judicialmente	
Contemplar medidas disuasorias de nuevas infracciones	
Incluir mecanismos para evitar el uso abusivo de las medidas previstas para prevenir las infracciones, en especial de: a) las medidas precautorias b) las medidas en frontera c) el comiso de los productos infractores d) el comiso de los medios utilizados para la fabricación de productos ilícitos	

3.3. Análisis de la situación a investigada

Fortalezas

-Está definida en base a marco legal

La Política Nacional de Propiedad Intelectual esta entorno a un marco legal definido para proteger la sana competitividad a nivel nacional, además, es parte de tratados y

convenios internacionales, en los cuales se establecen procesos y sanciones ante las malas prácticas que se puedan dar en el mercado.

Es una política inclusiva, está orientada a varios sectores y grupos sociales, cuenta con el apoyo de diferentes instituciones de gobierno como el CNR, MINED, MINEC, ADUANAS, entre otras; con el fin de brindar y utilizar los recursos que contribuyan al mejoramiento del capital humano y la generación de capital.

-Promueve el desarrollo tecnológico y científico a través de la protección de la investigación, la creatividad y la innovación. Se pretende potenciar el acceso al conocimiento por medio del uso efectivo de las flexibilidades del sistema de patentes, las exclusiones a la materia patentable y las limitaciones y excepciones al derecho de los titulares reguladas en la norma, así como el uso de la información legal, tecnología y comercial de propiedad intelectual en la toma de decisiones para la búsqueda de soluciones técnicas, la protección, explotación, transferencia y comercialización de resultados científicos y tecnológicos, así mismo para la evaluación de proyectos de inversión y colaboración.

-Promueve el desarrollo cultura, fomento de las industrias creativas y artísticas, protección de la biodiversidad del patrimonio, del conocimiento y expresiones culturales de los pueblos indígenas.

A raíz de la Política de Propiedad Intelectual surge la Secretaria de Cultura y por medio de la Política de Propiedad Intelectual se pretende desarrollar el potencial artístico y de esta manera abrir oportunidades para dignificar el arte y la literatura como una profesión formal, favoreciendo el crecimiento económico.

La Política de Propiedad Intelectual también contempla que se deben establecer los mecanismos adecuados para salvaguardar la biodiversidad y la riqueza del conocimiento ancestral de los pueblos indígenas, de manera que por decisión consistente los exploten o divulguen, con la garantía que no serán despojados de sus beneficios o los resguarden en secreto dentro de su misma comunidad y sigan siendo

transmitidos de generación en generación para la debida conversación; así como garantizar la distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de su explotación.

A pesar de ello, no se ha cumplido con la realización del inventario de los conocimientos tradicionales de nuestro pueblo y el establecimiento de mecanismos de explotación ilegítima de los mismos, que menciona la Política Nacional de PI.

-Promueve de la productividad industrial, agropecuaria y acuícola y apalancamiento financiero

La Propiedad Intelectual puede fortalecer los procesos productivos a través de la generación de diferentes categorías de los derechos de propiedad intelectual o la transferencia de tecnologías. Por lo tanto, el apoyo a través de diferentes programas, encaminados hacia el uso de propiedad intelectual es importante para dar solución a los problemas de productividad y competitividad.

El Estado tiene distintos programas que tratan de promover la productividad de estos sectores, por ejemplo, el paquete agrícola que reciben los agricultores para sus parcelas. El problema de estos programas es que solamente “promueven” y no fortalecen dicho sector por la falta de herramientas y tecnologías que los protejan de plagas, desastres naturales, etc.

Se fomenta el apalancamiento a través de la banca nacional y privada hacia las empresas, a través de líneas de crédito garantizados con activos de propiedad intelectual, que faciliten el acceso al crédito, especialmente a la micro y pequeña empresa. La ley de Garantías Inmobiliarias pretende dar a las MYPES el derecho de poder tener acceso al crédito y dar como garantía su marca o nombre comercial, cuando no cuentan con activos tangibles para dar como garantía.

CDMYPE por medio de sus programas con diferentes instituciones nacionales ayuda a la micro y pequeña empresa a fomentar la innovación y competitividad, brindando

asesoría en diferentes áreas. BANDESAL está orientado a facilitar el acceso al crédito a micro, pequeñas y medianas empresas en diferentes sectores económicos del país.

-Protección del medio ambiente

La investigación y la transferencia de tecnologías permiten resolver los problemas en la agricultura y el medio ambiente, por medio de insumos más robustos o medidas de mitigación encaminadas a evitar la degradación ambiental y reducir la vulnerabilidad del país frente al cambio climático y otros riesgos.

Programas de gobierno junto a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones han abordado e incentivado la investigación en el tema de generación de energías limpias y renovables, las cuales a su vez pueden reducir sustancialmente los costos, con respecto a la adquisición de las fuentes tradicionales de generación de energías.

-Promueve el desarrollo local

Promueve estrategias de desarrollo local a través de las indicaciones geográficas, y signos distintivos de carácter colectivo, que ayudan a promover la identidad de pueblos originarios, una región o localidad determinada con un producto característico, alrededor del cual se pueden generar una serie de productos y servicios complementarios, como los servicios turísticos y gastronómicos; artesanías o productos promocionales relacionados, que dinamizan la economía de la localidad.

Además con este tipo de prácticas se promueve la preservación de los métodos tradicionales de producción de los bienes protegidos, en la parte que los caracteriza, pero promueven la innovación de dichos procesos así como las buenas prácticas ambientales y la garantía de estándares de calidad.

También promueve la generación de estrategias de comercialización de productos con marcas y otros signos de publicidad comercial, para mejorar la presentación de los productos a través de marcas y diseños industriales.

Por medio de la ley de artesanías se pretende dar muchos instrumentos a CDMYPE para poder contribuir al desarrollo local que dé como resultado creación de fuentes de empleos, capacitación y generación de ingresos a nivel nacional.

Debilidades

-No cuenta con una estrategia de implementación

La Política de Propiedad Intelectual no cuenta con una estrategia definida, es decir, no define objetivos, metas y tareas a seguir; de hecho, la misma tiene un visión pero no concreta si se va hacer y de qué manera. Además, no considera costos y beneficios concretos de ejecución y no posee indicadores o métodos evaluativos de cumplimiento o de comparación.

La política de Propiedad Intelectual es relativamente nueva, fue presentada el 24 de Noviembre de 2014 y uno de sus objetivos es poner en sintonía a todas las instituciones relacionadas para su adecuada implementación.

-La política no ha podido encontrar mecanismos de prevención competencia desleal y piratería en El Salvador.

Los Estados presentan la necesidad de construir políticas públicas que establezcan cuales deben ser los derechos y obligaciones que socialmente debe asumir todos los ciudadanos de cara a la propiedad intelectual, pero fundamentalmente que orienten la responsabilidad y la actitud de los gobiernos en torno a esta materia.

La Propiedad Intelectual se constituyó para la economía de todos los países en un importante rubro de flujos de capitales de inversión, pues en la medida que se acredite y se confirme que un país tiene una actitud de respeto hacia esos derechos, no sólo en la formulación de leyes nacionales y adhesión a los tratados internacionales de estas materias, sino en la práctica, garantizando el goce y ejercicios a sus legítimos titulares, este país gozara del reconocimiento de la comunidad internacional.

Así concebida, esta especie de propiedad tiene el reconocimiento como una nueva forma de riqueza, configurando unos derechos revestidos de muchas singularidades, pero no por ello exentos de enmarcarse en el mismo contexto económico, social, político y tecnológico que ha labrado, a lo largo del tiempo, la propiedad común. Por ello, se dice, que la propiedad intelectual de hoy, además de contribuir al producto interno de los países, incide de manera determinante en la generación de empleos y en el desarrollo de ellos. (Zapata, 2000)

La competencia desleal es un punto importante en materia de tratados internacionales, con ellos se buscan crear o establecer normas legales para que los países puedan garantizar la inversión extranjera y la nacional que toma mucha más importancia con los tratados comerciales.

Por competencia desleal habrá de entenderse aquel “obrar deliberado del ser humano cuya sola finalidad es el incremento de su industria o comercio, logrando por medio de una conducta deshonesta que perjudica a la industria o comercio del competidor” (Bibliotheca Millennium, 1998)

El Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial establece la obligación que tienen los Estados Partes del Convenio a establecer medidas de protección de la propiedad industrial contra los actos de competencia desleal; considerándose los siguientes: (OMPI, 1979)

- “cualquier acto capaz de crear confusión, por el medio que sea, respecto del establecimiento, los productos o la actividad industrial o comercial de un competidor,
- las aseveraciones falsas, en el ejercicio del comercio, que puedan desacreditar el establecimiento, los productos o la actividad industrial o comercial de un competidor;
- las indicaciones o aseveraciones cuyo empleo, en el ejercicio del comercio, puedan inducir al público a error sobre las características de determinados productos”.

Para reclamar daños y perjuicios causados por acto de competencia desleal es necesario probar previamente, a través de un proceso legal, que la actividad realizada por el competidor es contraria a los usos y prácticas comerciales establecidas por la ley.

El Estado tiene el rol de combatir estos ilícitos por medio de sanciones de carácter penal, que van desde prisión, multas, sanciones accesorias de carácter civil, que implica la destrucción, secuestro de ejemplares ilícitos, así como los elementos utilizados para su fabricación.

La piratería se entenderá como una “figura jurídica que atenta contra el Derecho de Autor, un material grabado (disco, casete) o impresos (libros, escritos, publicaciones periódicas) y vender – encubiertamente- dicho material” (Ortiz, 1998)

La piratería también conlleva al delito de falsificación de marcas. Según ADPIC-TRIPS la piratería se aplica más en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos, que para el caso de marcas.

La Imitación significa ejecutar una cosa a ejemplo o semejanza de otra (Diccionario de la Real Academia Española). En otras palabras no tiene todos los atributos reconocidos en el Derecho y es por ello que se contempla dentro de la competencia desleal.

Durante los últimos años se ha fortalecido los derechos de marcas, por medio de tratados internacionales y leyes que obligan al Estado a dar una protección más efectiva, es decir, resalta en esta tendencia el valor económico de la marca, debido a su importancia en el mercado, el cual exige que los Estados establezcan un sistema de competencia no falseada, que se combata con la competencia desleal (Montiano, 1993).

El centro de San Salvador y de otras ciudades grandes del país son el reino de la piratería, ya que se encuentran prendas de vestir, zapatos deportivos y gorras de

marcas internacionales a un precio menor al de los productos auténticos. Los discos con música y películas cuestan entre \$0.5 a \$2 dólares, cuando los producidos por las empresas autorizadas tienen un valor entre \$4 y \$20 dólares.

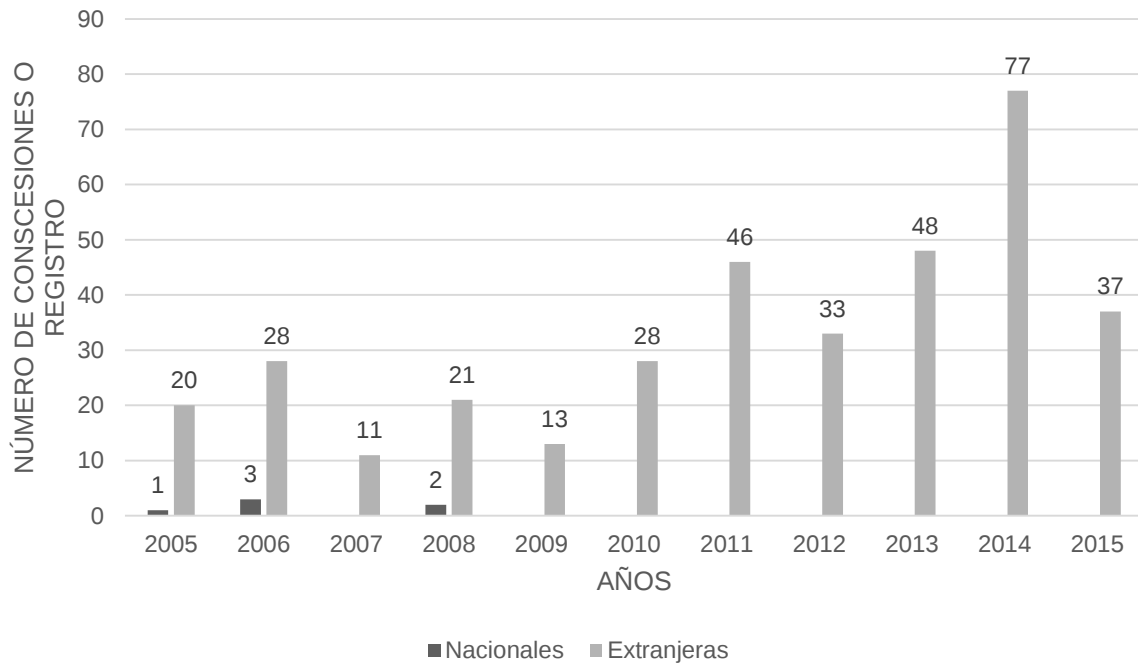
Los signos distintivos son una herramienta muy valiosa para mantener el equilibrio en el mercado y garantizar relaciones sanas de competencia, así como para orientar al consumidor en las decisiones de compra conscientes, basadas en prácticas comerciales leales. Además, con el uso de signos distintivos colectivos, como las marcas colectivas y las indicaciones geográficas, se facilita el acceso de las micro y pequeñas empresas que de otra manera quedarían excluidas de los mercados formales y de exportación.

El Estado por medio de las leyes brinda la protección para que la venta y exportación de productos se pueda efectuar de manera confiable, pero esto solo se puede lograr a través de procedimientos efectivos y céleres, para que pueda promoverse la generación de propiedad intelectual y así aprovechar y explotar adecuadamente, sin que estén expuestos a perder fácilmente su valor por una inadecuada aplicación del marco legal.

- No se ha podido fomentar el desarrollo y la innovación en todos los sectores económicos.

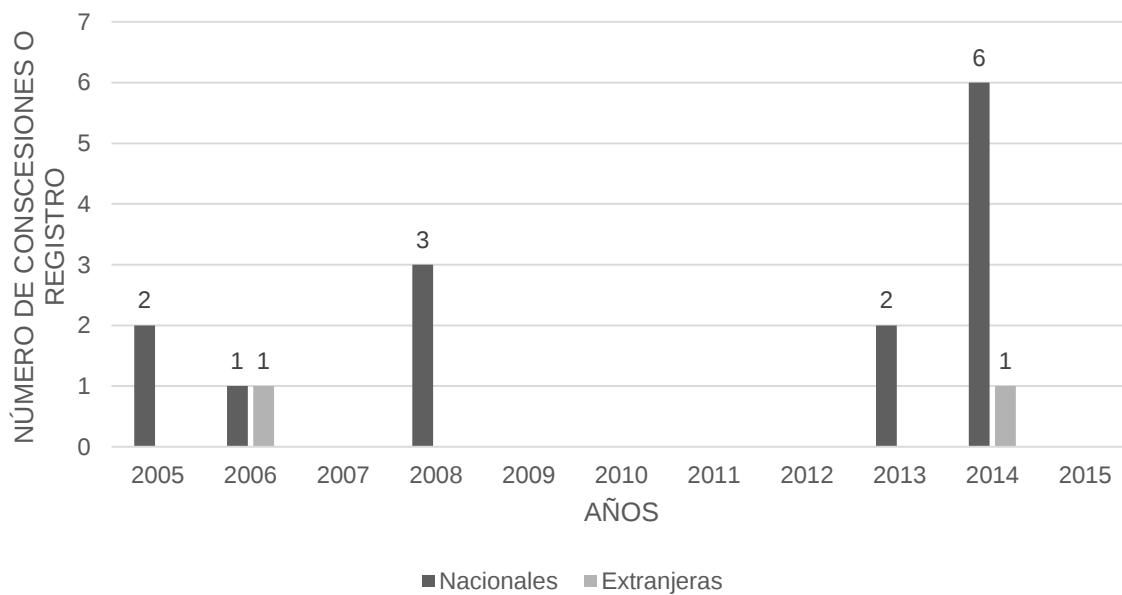
Actualmente El Salvador se encuentra en la posición 99 de 140 países según el Índice Global de Competitividad 2016 en el área de innovación, obteniendo un puntaje de 3.1 en una escala del 1 al 7. Según datos del registro del CNR del 2005 al 2015 de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, el pensamiento inventivo en el país ha venido a la baja y son pocos los años en los que se registran un número significativo de registro. (Ver Gráfico 1,2 y 3)

Gráfico 1: Patentes de invención desde año 2005 al 2015



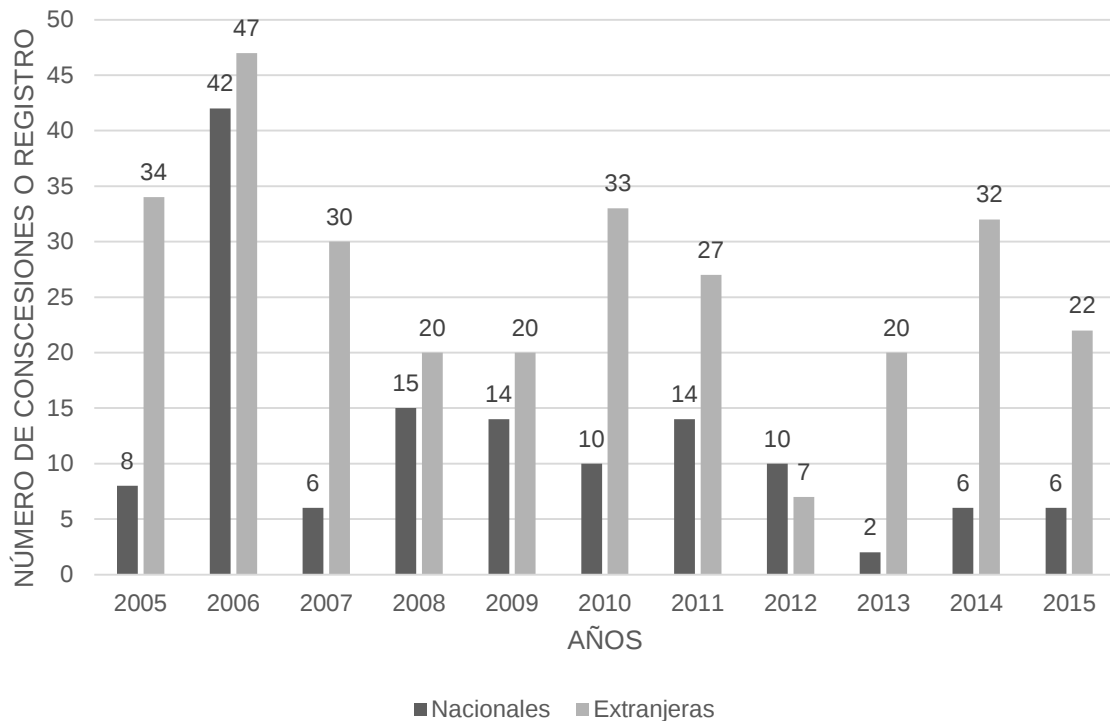
Fuente: Datos obtenidos del registro del CNR

Gráfico 2: Modelos de utilidad desde el año 2005 al 2015



Fuente: Datos obtenidos del registro del CNR

Gráfico 3: Diseños industriales desde el año 2005 al 2015



Fuente: Datos obtenidos del registro del CNR

Entre los sectores económicos más resaltantes a nivel nacional están: sector textil, energía y telecomunicaciones, comercio y hoteles, farmacéutico que han podido ir un poco más allá y aprovechar la transferencia de tecnología y derechos de patentar para hacer crecer dichos sectores.

- No ha surgido una transformación educativa para promover el pensamiento creativo, la producción y gestión de propiedad intelectual.

La educación debe acercar a las personas en el proceso de formación la propiedad intelectual incluso desde las primeras etapas de la infancia, tanto desde el punto de vista de la generación propia de activos intelectuales tales como invenciones, diseños industriales, creaciones artísticas y el resto a los derechos ajenos.

En etapas superiores de educación, debe enseñarse a las personas los parámetros para aprovechar la información no protegida, ya sea sin registro o de dominio público y explotar los activos producto de su propia actividad creativa.

-Poco aprovechamiento y falta de convenios y tratados para la transferencia de tecnologías y conocimientos

A pesar de que El Salvador está de acorde a las leyes y normas internacionales de la OMPI, no ha tenido el incentivo o aprovechamiento de giras o ferias internacionales de transferencia de tecnología. Incluso, el incentivo a la atracción de inversión extranjera directa de empresas tecnológicas o innovadoras no ha sido efectivo, para dar un ejemplo, solo la Ley de Concesiones permite hasta 25 años de concesión de tierras a empresas extranjeras, mientras que muchas de estas solicitan a los países entre 30 a 40 años, debido a la fuerte inversión que realizan. Agregando un problema más para que muchas empresas extranjeras que desean poner fábricas de tecnología no inviertan en el país.

-Ausencia de recursos para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología trabaja en función de regir, como autoridad superior en materia de política científica y tecnológica, como institución de vanguardia que fomenta actividades tendientes a extender las fronteras del conocimiento, removiendo la formación de científicos y técnicos. Dicha institución ahora solo es una unidad que forma parte del Ramo de Educación como administradora de ciertos programas educativos involucrados con Ciencia y Tecnología.

Uno de los principales problemas para fomentar la Investigación y Desarrollo por parte de esta unidad es que el Estado no le otorga los recursos necesarios para realizar proyectos de mayor impacto social y económico. Según el presupuesto público 2015 solo recibe el 0.002% como porcentaje de PIB para realizar sus actividades, cuando a

nivel de Centroamérica se invierte entre el 0.04 y 0.5 (% del PIB) en I&D; mientras que para América Latina se invierte un 0.8%. (Ver Tabla 5)

-Ausencia de un eje que fortalezca el registro de marcas y patentes

Según cuadros comparativos El Salvador se encuentra en la tercera posición de registro de marcas, a pesar de que el tiempo en registro es relativamente corto, los costos de inscripción son superiores a Guatemala y Nicaragua, con la excepción que en Nicaragua se debe pagar tasa anual de mantenimiento del registro de marca. Posee más pasos y formularios que deben completarse aumentando la burocracia en dicho proceso. (Ver Tabla 3)

En comparación con el registro de patentes El Salvador se encuentra en una mejor posición, debido a que es el país de C.A. que tarda menos tiempo en completar la inscripción, y sus costos son relativamente aceptables. (Ver Tabla 4)

Relación de la Propiedad Intelectual con el crecimiento económico

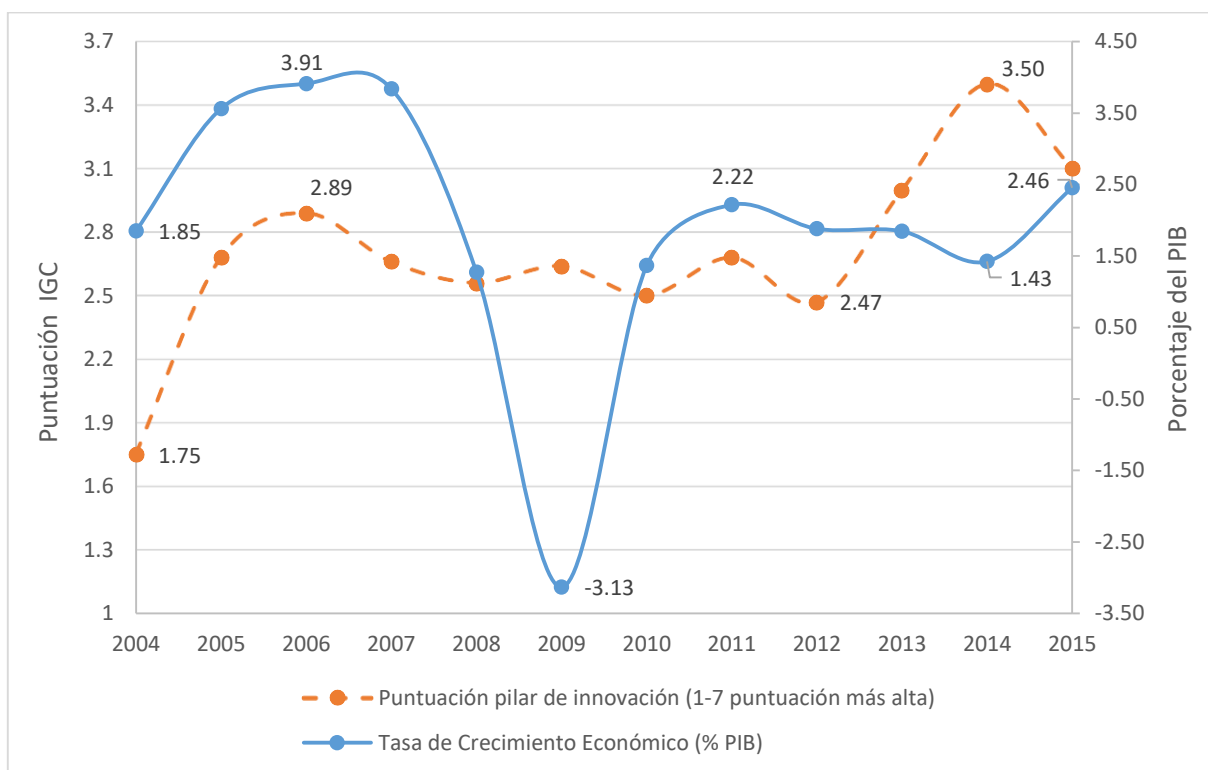
En el contexto global, es necesario que las economías tengan la habilidad de crear productos con valor agregado a través de procesos modernos y mejorados. El rápido avance tecnológico aumenta la presión para que compañías se inserten a las cadenas de producción globales; por estas razones, es necesario que el gobierno, junto con la cooperación de la sociedad civil y la empresa privada, creen un ambiente nacional que favorezca y fortalezca la innovación.

Con modelos más o menos sofisticados (como el modelo Solow), se ha venido señalando, entre otras cuestiones, la importancia que tienen a la hora de hacer más competitivos a los productos, lo que facilitan tanto mantener como ampliar los mercados a los que se dirigen, lo que favorecería la prosperidad del país en cuestión.

El Salvador según el índice Global de Competitividad específicamente en el pilar Innovación, muestra una tendencia al alza en la capacidad para innovar. En términos

generales ha existido un papel positivo que desempeñan las innovaciones en el proceso de crecimiento del país. (Ver Gráfico 4)

Gráfico 4: Relación entre la capacidad innovadora y la tasa de crecimiento anual



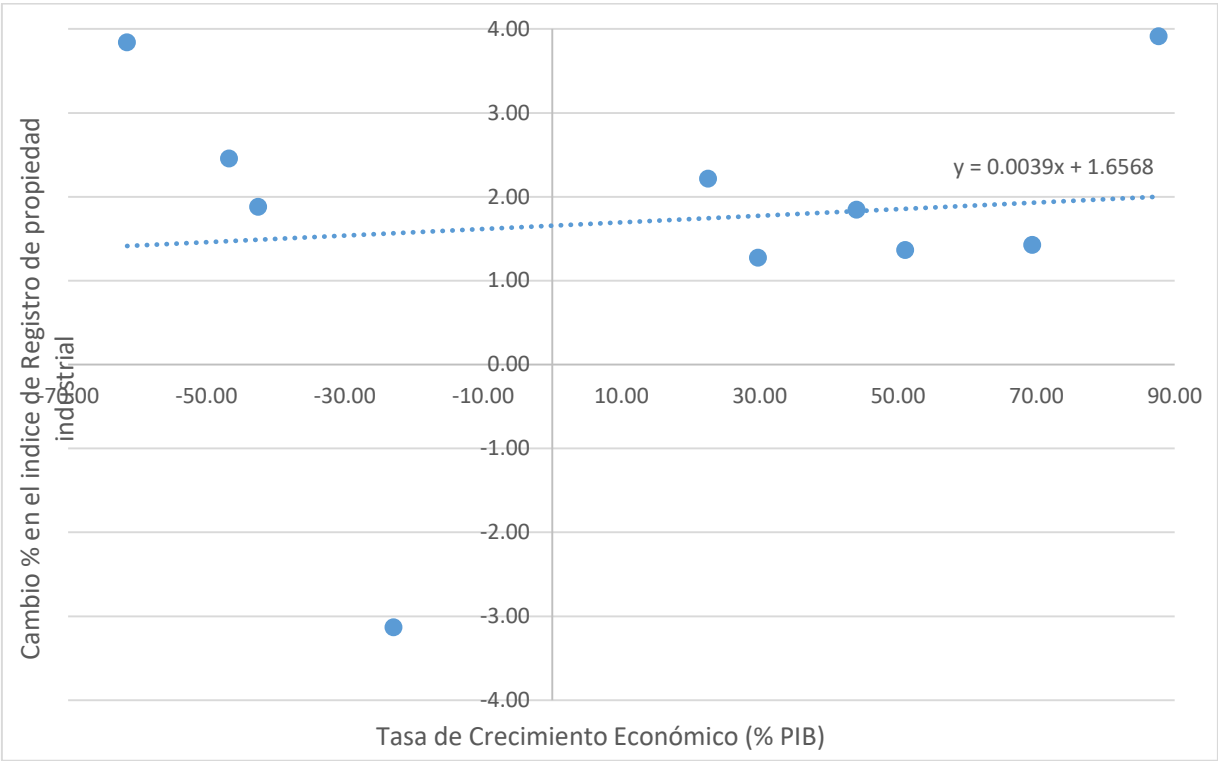
Fuente: Datos obtenido del Informe Global de Competitividad 2004-2015

Para determinar el grado de asociación entre el crecimiento económico y los derechos de propiedad intelectual, se presenta un análisis de correlación entre ambas variables.

El gráfico 5 muestra una correlación positiva, la relación entre ellas es directa (pendiente positiva), si hay un aumento en el cambio porcentual del registro de propiedad industrial, se esperaría que tenga un efecto positivo sobre la tasa de crecimiento económico.

Por otro lado, la nube de puntos es estrecha y alargada, se representa por una línea recta, lo que indica que la relación es fuerte.

Gráfico 5: Tasa de crecimiento económico y cambio en el índice de derechos PI



Fuente: Datos obtenidos del registro del CNR, varios años y Banco Mundial

Existen gran cantidad y variedad de factores que determinan si un país está creciendo económicamente y está volviéndose más competitivo. El gráfico 6 arroja una relación positiva entre dos factores; a mayor innovación, mayor crecimiento económico.

La capacidad innovadora, la calidad de las instituciones de investigación científica, el ingreso de solicitudes de patentes, la inversión de las compañías en I&D y colaboración universidades-industria para disponer de científicos e ingenieros, aportan niveles significativos de competitividad a cada economía.

El Salvador posee una brecha grande para alcanzar a países como: Japón, Alemania y Reino Unido en innovación; estando incluso por debajo de Costa Rica, Panamá y Honduras. (Anexo 4)

Tabla 5: Benchmark con otros países según el Índice Global de Competitividad

Ranking del Índice Global de Competitividad (De 140 Países)	País	Puntuación pilar de innovación (1-7 puntuación más alta)	Puntuación pilar IED y Transferencia tecnológica*	Solicitudes de patentes (entradas directas y de fase nacional PCT*)	PIB (US\$ billones)	Gasto en I&D (% del PIB)
1	Suiza	5.8	5.3	1,923	664.6	2.90
2	Singapur	5.2	6.0	10,814	292.7	2.18
3	Estados Unidos	5.6	4.9	589,410	17947.0	2.72
4	Alemania	5.5	5.0	66,893	3357.6	2.86
5	Holanda	5.4	5.2	2,494	738.4	1.97
6	Japón	5.5	4.8	318,721	4123.3	3.58
7	Hong Kong SAR	4.4	5.3	12,212	309.9	0.73
8	Finlandia	5.7	4.4	1,416	229.7	3.17
9	Suecia	5.5	4.7	2,428	492.6	3.16
10	Reino Unido	5.0	5.2	22,801	2849.3	1.70
50	Panamá	3.6	5.5	403	52.1	0.08
52	Costa Rica	3.7	5.3	601	52.9	0.5
78	Guatemala	3.1	4.7	348	63.9	0.04
88	Honduras	3.4	4.8	228	20.3	0.04
95	El Salvador	3.1	4.0	203	25.8	0.02
108	Nicaragua	2.4	4.1	146	12.2	0.03
131	Reino de Myanmar	2.5	3.6	n/a	67.0	0.16
132	Venezuela	2.4	2.7	87	239.6	n/a
133	Mozambique	3.2	4.2	102	15.0	n/a
134	Haití	2.3	3.4	21	8.6	n/a
135	Malawi	2.7	3.8	6	6.4	n/a
136	Burundi	2.5	3.3	8	2.9	0.12
137	Sierra Leona	2.5	3.6	1	4.2	n/a
138	Mauritania	2.2	3.2	53	4.8	n/a
139	Chad	2.5	3.1	86	10.9	n/a
140	Guinea	2.2	3.8	17	6.7	n/a

Nota. Fuente: Informe Global de Competitividad 2015; OMPI, Total de solicitudes de patente 2015 (entradas directas y de fase nacional PCT) y FMI, World Economic Outlook 2015.

*PCT: Tratado de Cooperación en materia de patentes

*¿En qué medida la inversión extranjera directa (IED) aporta nuevas tecnologías a su país? [1 = no en absoluto; 7 = en gran medida]

La inversión Extranjera directa en El Salvador a porta en gran medida nuevas tecnologías (Puntuación 4.0) que diversifican los factores de producción, capital humano y activos. Han aumentado la calidad en la mano de obra, ha hecho procesos más eficientes y productos y servicios de calidad.

Es decir, en países con menor índice de innovación, el ingreso de nuevas tecnologías o conocimientos innovadores por parte de empresas extranjeras a portan más desarrollo económico en estos países.

Sin embargo, el gasto en investigación y desarrollo es bajo. Países con mayor crecimiento económico gastan del 1 al 3 por ciento del PIB en I&D.

Hay que destacar, que la mayoría de solicitudes de registro de patentes en países de medianos y bajos ingresos provienen del extranjero y en menor medida son registros nacionales.

CAPÍTULO 4: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

Con base en la investigación realizada se concluye que:

- La realidad en El Salvador es un régimen de competencia desleal bastante flexible, es decir, recorriendo el sector comercio, puede encontrarse desde CD de música y películas, medicina y ropa que son imitación, falsificación o pirateados, lo que indica la ineficiencia de mecanismos jurídicos y judiciales para erradicar este fenómeno que no es para nada saludable, en la medida que no se combata ningún de los fenómenos expuestos en materia de propiedad intelectual en general y de marcas en particular, no puede garantizarse esos derechos a los propietarios de marcas, ni los derechos de los consumidores.
- El Salvador en comparación con Guatemala, Honduras y Nicaragua destaca en tiempo necesario para registrar una marca con 87 días, mientras que en términos de costos está por debajo de Guatemala con US\$158 y por encima de Honduras y Nicaragua. En términos de procedimiento y formularios a pesar de tener la ventaja en días de registro, su valor cae al descubrir que sus procesos y formularios son demasiados burocráticos e ineficientes.
- La política de propiedad intelectual de El Salvador a simple vista se observa que es una política con ejes muy definidos y fuertemente elaborados para impulsar el desarrollo e innovación, pero la administración y la ejecución por parte de las instituciones responsables es poco efectiva e ineficiente dado que no se desarrollan planes de ejecución para cada uno de los ejes y si se hacen van enfocados a pocos o un sector específico; dejando a un lado el entorno global que se necesita fomentar y desarrollar para impulsar el crecimiento económico del país.
- El Salvador tiene muchos obstáculos que superar en temas de educación, salud y seguridad para ser capaz de producir, generar e intercambiar conocimientos e invenciones propias; que aporten al crecimiento económico y al mejoramiento de la calidad de vida de la población en general.

4.2 Recomendaciones

Con base en las conclusiones expresadas se recomienda:

- Intensificar los programas de educación sobre la Propiedad Intelectual a todos niveles y sectores, para concientizar a la población sobre los beneficios que ésta brinda. Se recomienda hacer una reforma a la ley de educación general de El Salvador para incluir temas de Propiedad Intelectual sobretodo resaltando su importancia para generar nuevos y mejores conocimientos en todas las ciencias que se estudian. Así mismo, fomentar y promocionar carreras más técnicas que aporten y formen estudiantes más especializados en ciertas ramas para que estos sean factores de creación innovadoras en procesos, productos, servicios de mayor valor agregado, y se incentive a desarrollar mejor capital humano que atraiga aquellas empresas que generar nuevas tecnologías.
- Hacer el uso debido del marco normativo para la protección de los derechos de Propiedad Intelectual y así brindar seguridad a los creadores de nuevas ideas para continuar desarrollando esta área y ser un país más competitivo. En este ámbito se recomienda hacer estudios anuales de casos de competencia desleal y piratería a nivel nacional y que sirvan para el análisis y creación de mecanismos, multas o acciones que controlen este tipo de abuso que dañan al mercado para ser competitivo; dicha elaboración de estudios debe estar a cargo de la Superintendencia de Competencia por ser la institución principal en velar porque los mercados salvadoreños se mantengan compitiendo de manera sana y con las misma reglas para todos los competidores; con el apoyo del CNR.
- Aprovechar a través del registro de marcas y patentes los avances tecnológicos; hoy en día la mayoría de empresas funcionan, se comunican y hacen transferencias de un lugar a otro en instantes gracias a la tecnología. Por lo tanto, sería un plus muy importante para El Salvador poder ampliar el registro completo de manera Online, esto no sólo reduciría los costos de transacción en los que tienen que incurrir los empresarios sino también en el tiempo de espera para poder funcionar en un determinado territorio.

- Profundizar en el análisis de posibles convenios, tratados que pueden generarse a nivel regional para facilitar la transferencia de tecnologías entre países buscando incentivar a la atracción de la inversión extranjera directa que se vea reflejada en aumento del capital disponible (maquinaria y tecnologías), mejora capital humano (más especializado) y aumento de la productividad que hagan más competitivas tanto a la empresas extranjeras como la nacionales incentivándolas a mejorar e innovar para estar al mismo nivel.
- Dar las herramientas y recursos necesarios al Consejo Nacional de Ciencia y debido que no tiene los recursos necesarios para el desarrollo proyectos científicos. Por ello, el Presupuesto Nacional debe contemplar aumentar un 0.05% los recursos que recibe dicha institución para que este busque los sectores estratégicos de la economía salvadoreña donde puedan desarrollarse proyectos innovadores y aproveche aquellos recursos disponibles en el país para impulsar su desarrollo y crecimiento con mejoras en los procesos, atracción y creación de nuevas invenciones que agreguen mayor valor agregado a los sectores como: transporte, almacenaje y comunicaciones; electricidad, gas y agua; industria manufacturera y bancos, seguros y otras instituciones financieras.

BIBLIOGRAFÍA

¿Qué es un autor? Foucault, M. 1984. 51-82, s.l. : Dialéctica, 1984.

Autor, Intituto de Derecho de. 2010. Antecedentes Históricos de la Propiedad Intelectual. *Instituto de Autor*. [En línea] 5 de Abril de 2010. [Citado el: 4 de Septiembre de 2016.] <http://intitutodeautor.org/story.php?id=3156>.

Forum, World Economic. 2016. Global Competitiveness Report 2015-2016. *World Economic Forum*. [En línea] 20 de Septiembre de 2016. [Citado el: 2 de Octubre de 2016.] <http://reports.weforum.org/global-competitiveness-index/>. ISBN-13: 978-92-95044-99-9.

Flores de Molina, Edith; —las medidas de observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual en el Acuerdo sobre los ADPIC. La Protección en el Ámbito Administrativos y las medidas en fronterall; Temas Relevantes en el escenario internacional, USAID, SIECA Editores, C.A. 2000, pág. 377.

García, Alfredo. 2013. El Salvador, el más "pirata" de C.A. y el Caribe. *elsalvador.com*. [En línea] El Diario de Hoy, 12 de Marzo de 2013. [Citado el: 3 de Septiembre de 2016.] <http://www.elsalvador.com/articulo/entretenimiento/salvador-mas-pirata-caribe-30415>.

Hegel. 1980. *Filosofía del Autor*. Coyacán, : Casa Juan Pablo, 1980.

Himma, K.E. 2006. The Justification of Intellectual Property: Contemporary Philosophical. *Journal of the American Society for Information Science and Technology*. 2006, 28.

Kant, I. 2004. *Principios Metáfísicos del Derecho*. Espuela de Plata, España : Ed. & Trad. F. Ayala, 2004.

MILLENNIO, BIBLIOTHECA. 1998. *Colección de Derecho Económico y de los Negocios. "Derecho de la Competencia"*. Bogotá, Colombia : El Navegante Editores, 1998.

OMPI. 2015. Informe Mundial sobre la Propiedad Intelectual. *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*. [En línea] 2015. [Citado el: 7 de Octubre de 2016.] http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_944_2015.pdf. ISBN 978-92-805-2738-4.

—. **1979.** Principios Básicos de la Propiedad Intelectual: Convenio de Paris para la Protección de la Propiedad Industrial. *OMPI*. [En línea] 1979. [Citado el: 2 de Noviembre de 2016.] http://www.wipo.int/treaties/es/text.jsp?file_id=288515.

—. **2015.** Reseña histórica de la OMPI. *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*. [En línea] 2015. [Citado el: 10 de Septiembre de 2016.] <http://www.wipo.int/about-wipo/es/history.html>.

Picard, Edmond. 1910. *Le Droit Pur*. París, Francia : Paris, Flammarion, 1910.

Pozzo, R. 2006. Immanuel Kant on Intellectual. *scielo*. [En línea] 2006. [Citado el: 6 de Octubre de 2016.] <http://www.scielo.br/pdf/trans/v29n2/v29n2a02.pdf>.

Ripert, G., & Boulanger, J. 1965. Tratado de derecho civil. *Según el tratado de Planiol*. La Ley, Buenos Aires : s.n., 1965. Vol. VI.

Strowel, A. 1994. *Droit d'auteur et copyright: divergences et convergences*. Bruylant, Bruselas : étude de droit comparé, 1994.

The Privy Seal warrant concerning the Stationers' Charter, London (1557), Primary Sources on Copyright (1450-1900), eds L. Bently & M. Kretschmer, www.copyrighthistory.org

Zapata López, Fernando. 2000. *El Rol del Estado en la administración de sistemas de propiedad intelectual; Propiedad Intelectual, temas relevantes en el escenario internacional.* SIECA - USAID. 2000. pág. 155.

GLOSARIO

Patentes: Son títulos de concesión de exclusividad y protección que conceden los Estados o grupos organizados de Estados, para la protección de una invención o modelo de utilidad.

Inventiones: es una idea aplicable en la práctica a la solución de un problema técnico determinado.

Modelo de utilidad: Es una modificación no esencial o extensión de algo ya existente, para mejorar su funcionamiento o proporcionarle una nueva función.

Diseños industriales: Es una apariencia propia, características u original de un objeto utilitario, que sirve de modelo para su fabricación. El diseño puede ser bidimensional o tridimensional.

Marcas notorias y famosas: Son marcas que se han posicionado ampliamente en el mercado y por lo tanto gozan de reconocimiento en el público consumidor y en los círculos comerciales. Según el grado de reconocimiento del que gocen, la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos distingue dos grados de notoriedad, son notoriamente conocidas cuando el reconocimiento radica en el sector idóneo del público o en los círculos empresariales afines, y marcas famosas, cuando el conocimiento se da en el público en general en el país o fuera de este.

Signos distintivos: son símbolos o expresiones utilizados en el comercio para distinguir bienes, servicios y empresas, así como para la publicidad o promoción de éstos. Pueden ser de uso individual, cuando si titular es una persona natural o jurídica particular, o de uso colectivo, cuando su titular es un grupo de personas organizadas con un interés social. Los signos distintivos regulado en la legislación salvadoreña son: marcas, nombres comerciales, emblemas, señales o expresiones de publicidad comercial, indicaciones geográficas y denominaciones de origen.

Indicaciones geográficas: nombres geográficos, designaciones o signos que designan o evocan bienes originarios de un país, región o lugar determinado, cuando una calidad específica es atribuible a su origen geográfico.

Principio de territorialidad: La mayoría de derechos de propiedad intelectual y con excepción clara de los derechos de autor, nacen por una solicitud expresa de protección (o registro) en un territorio determinado, por lo que al concederse dicha protección sólo tiene validez en dicho territorio. No existen sistemas universales de protección, salvo la excepción señalada, únicamente sistemas regionales o multilaterales, en cuyo caso se requiere de igual manera, la solicitud expresa de protección en los países integrantes del sistema. En consecuencia, en aquellos Estados en los que no se ha solicitado la protección de un derecho de propiedad intelectual, este puede ser utilizado o explotado de manera libre, sin la autorización de su titular.

Dominio público: cuando el plazo de protección otorgada a una propiedad intelectual ha expirado cualquier persona puede hacer uso de dicha información sin necesidad de autorización de su titular, aunque sujeta a ciertas reglas sobre atribución de su autoría. Es en este caso, cuando se considera que una información se encuentra en el dominio público.

Transferencia de tecnología: Es la forma de trasladar conocimientos tecnológicos o científicos de entes más desarrollados a otros menos desarrollados. Los medios por los que se pueden hacer transferencia de tecnología pueden variar: benchmarking, licenciamiento, convenios de colaboración, tratados bilaterales o multilaterales, entre otros.

Competencia desleal: definida como todo acto (comportamiento), y práctica que se realiza en contra de los buenos usos del comercio, y del mercado.

Piratería: se refiere a la reproducción, distribución y venta ilegal de la propiedad privada. Generalmente es una infracción de derechos de autor, infracción de copia ilegal o copia no autorizada de obras cubiertas por las leyes de derechos de autor.

Políticas Públicas: acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde la ciudadanía participa en la definición de problemas y soluciones.

ANEXOS

Anexo 1: Política Nacional de Propiedad Intelectual

III. POLÍTICA NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Dar soporte al desarrollo multifacético de El Salvador y su sociedad desde la Propiedad Intelectual.

IV. OBJETIVO

Posicionar la Propiedad Intelectual como elemento clave para el desarrollo nacional, que contribuya al mejor aprovechamiento de la capacidad de su población para la creación del conocimiento, y genere condiciones para mejorar la posición competitiva a través del uso adecuado de los instrumentos de protección de la Propiedad Intelectual, mediante la conformación de un sistema interinstitucional, que conlleve a la articulación de políticas, estrategias, planes y programas que le sean pertinentes.

V. PRINCIPIOS

a. Instrumentalidad

La Propiedad Intelectual constituye un instrumento de protección y de desarrollo humano, educativo, cultural, científico, tecnológico y económico, tanto para los titulares de derechos como para la sociedad en su conjunto.

b. Transversalidad

La Propiedad Intelectual está presente y se relaciona con diversos sectores de la realidad nacional, tales como la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la salud, la economía, la industria, la agricultura, el turismo y en las relaciones internacionales.

c. Equilibrio

Los derechos de Propiedad Intelectual deben fomentarse y protegerse en la medida adecuada en consonancia con las políticas públicas, evitando que su exceso provoque distorsiones en el mercado, pero también la ausencia o poca efectividad de la protección puede desincentivar su aprovechamiento y disminuir su valor.

d. Articulación

Las instituciones vinculadas a través de la Propiedad Intelectual deben actuar de manera coordinada, para lograr el impacto de su promoción y aprovechamiento, de manera que lo anterior conduzca a elevar el nivel de desarrollo del país.

VI.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Marco legal e institucionalidad

Debe revisarse el marco jurídico para garantizar el contexto en el que se desarrollará la actividad creativa, la competitividad, el comercio y desarrollo empresarial, así como el acceso a la cultura y respeto de los derechos en el país y cumplir con su objetivo de apoyar el desarrollo y elevar la calidad de vida de su gente.

Asimismo, las instituciones competentes deben:

- Articularse para conformar un sistema que permita la eficiencia y eficacia de sus acciones relacionadas con este tipo de derechos
- Trabajar en fortalecer a cada una de las instituciones, a fin de favorecer positivamente la demanda de los usuarios del sistema de Propiedad Intelectual en materia de gestión de derechos, protección y observancia.

2. Transformación educativa para promover el pensamiento creativo, la producción y gestión de propiedad intelectual

Se debe educar para crear. La educación debe acercar a las personas en proceso de formación a la propiedad intelectual incluso desde las primeras etapas de la infancia, tanto desde el punto de vista de la generación propia de activos intelectuales tales como invenciones, diseños industriales, creaciones artísticas, así como el respeto a los derechos ajenos.

En etapas superiores de educación, debe enseñarse a las personas los parámetros para aprovechar la información no protegida, ya sea sin registro o de dominio público y explotar los activos producto de su propia actividad creativa.

Lo anterior, a efecto de favorecer acciones para el establecimiento de una cultura de respeto y uso del sistema de propiedad intelectual, en pro del desarrollo del país.

3. Acceso al conocimiento, desarrollo tecnológico y científico a través de la promoción de la investigación, la creatividad, la innovación y la transferencia de tecnología

Potenciar el acceso al conocimiento efectivo de las flexibilidades del sistema de patentes, las exclusiones a la materia patentable y las limitaciones y excepciones al derecho de los titulares reguladas en la norma, así como el uso de la información legal, tecnológica y comercial de propiedad intelectual en la toma de decisiones para la búsqueda de soluciones técnicas, la protección, explotación, transferencia y comercialización de resultados científicos y tecnológicos, así como para la evaluación de proyectos de inversión y colaboración.

4. Promoción del desarrollo cultural, fomento de las industrias creativas y artísticas, protección de biodiversidad, del patrimonio, del conocimiento expresiones culturales de los pueblos indígenas

Es necesario desarrollar el potencial artístico que tiene el país, abriendo oportunidades para dignificar el arte y la literatura como una profesión formal, que permita al artista una calidad de vida adecuada, favoreciendo el mantenimiento y creación de industrias culturales.

Se deben establecer los mecanismos adecuados para salvaguardar la biodiversidad y la riqueza del conocimiento ancestral de los pueblos indígenas, de manera que por decisión consciente, los exploten o divulguen, con la garantía de que no serán despojados de sus beneficios o los resguarden en secreto dentro de su misma comunidad y sigan siendo transmitidos de generación en generación para su debida conservación; así como garantizar la distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de su explotación. Es imperante hacer un inventario de los conocimientos tradicionales de nuestro pueblo y establecer mecanismos que eviten la explotación ilegítima de los mismos.





5. Fortalecimiento de la productividad industrial, agropecuaria y acuícola, generación de oportunidades de empleo y apalancamiento financiero

La propiedad intelectual puede fortalecer los procesos productivos a través de la generación de las diferentes categorías de los derechos de propiedad intelectual o la transferencia de tecnología. Por lo tanto deben de apoyarse a través de diferentes programas, encaminados hacia el uso de propiedad intelectual para dar solución a los problemas de productividad y competitividad. También deben establecerse programas que promuevan la fundación de nuevas empresas basadas en activos de propiedad intelectual, como empresas tecnológicas o científicas. En cualquiera de los dos casos, al fortalecerse a las empresas se garantiza la oportunidad de empleo a un sector determinado de la población.

Es importante promover el apalancamiento a través de la banca nacional y privada hacia las empresas, a través de líneas de créditos garantizados con activos de propiedad intelectual, que faciliten el acceso al crédito, especialmente a la micro y pequeña empresa.

6. Garantía de competencia leal en el mercado nacional y en los mercados de exportación y garantía de protección al consumidor

Los signos distintivos son una herramienta muy valiosa para mantener el equilibrio en el mercado y garantizar relaciones sanas de competencia, así como para orientar al consumidor en las decisiones de compra conscientes, basadas en prácticas comerciales leales. Además, con el uso de signos distintivos colectivos, como las marcas colectivas y las indicaciones geográficas, se facilita el acceso de las micro y pequeñas empresas que de otra manera quedarían excluidas de los mercados formales y de exportación.



7. Acceso a la salud, mejoramiento de la agricultura y protección del medio ambiente

A través de las patentes y del aprovechamiento de las flexibilidades de las mismas, pueden establecerse políticas que favorezcan el acceso de la población a los medicamentos. Adicionalmente, la investigación y la transferencia de tecnología permiten resolver los problemas en la agricultura y el medio ambiente, a través de insumos más robustos o medidas de mitigación encaminadas a evitar la degradación ambiental y reducir la vulnerabilidad del país frente al cambio climático y otros riesgos. También es importante promover la investigación en el tema de generación de energías limpias y renovables, las cuales a su vez pueden reducir sustancialmente los costos, con respecto a la adquisición de las fuentes tradicionales de generación de energía.

8. Desarrollo local

Se pueden fortalecer las estrategias de desarrollo local a través de las indicaciones geográficas, y signos distintivos de carácter colectivo, que ayuden a promover la identidad de pueblos originarios, una región o localidad determinada con un producto característico, alrededor del cual se pueden generar una serie de productos y servicios complementarios, como los servicios turísticos y gastronómicos, así como artesanías

o productos promocionales relacionados, que pueden dinamizar la economía de la localidad. Además, con este tipo de prácticas se promueve la preservación de los métodos tradicionales de producción de los bienes protegidos, en la parte que los caracteriza, pero se promueve la innovación en dichos procesos así como las buenas prácticas ambientales y la garantía de estándares de calidad. También pueden generarse estrategias de comercialización de productos con marcas y otros signos de publicidad comercial, así como mejorar la presentación de los productos a través de marcas y diseños industriales.

9. Observancia adecuada y oportuna

Toda estrategia de aprovechamiento y valoración de propiedad intelectual descansa sobre la base de una adecuada coordinación pública y/o privada para favorecer la observancia de los derechos, que debe garantizarse a los titulares de los mismos. Es necesario generar confianza en el sistema de protección de los derechos, a través de procedimientos efectivos y celeres, para que pueda promoverse la generación de este tipo de activos y aprovecharse y explotarse adecuadamente, sin que estén expuestos a perder fácilmente su valor por una inadecuada aplicación del marco legal.

VII. SISTEMA NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El Sistema Nacional de Propiedad Intelectual estará integrado por un Consejo Nacional y un Comité Técnico.

a. Consejo Nacional de Propiedad Intelectual.

Es el órgano político de máxima decisión del Sistema Nacional de Propiedad Intelectual y estará conformado por el Ministro de Educación o en ausencia de este, por el Vice Ministro de Ciencia y Tecnología; el Director del Centro Nacional de Registro o en ausencia de este, por el Director del Registro de Propiedad Intelectual y por el Vice Ministro de Economía; siendo el representante del Ministerio de Economía, quien presidirá el Consejo como el Comité Técnico y contarán con un Secretario designado por el Centro Nacional de Registros, quien tendrá la función de elaborar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité.

Dentro de las principales atribuciones del Consejo Nacional de Propiedad Intelectual están la elaboración del marco legal que fortalezca su institucionalidad, así como el establecimiento de programas conjuntos, gestión del financiamiento de los mismos, la coordinación de las actividades de las instituciones que lo integran, así como el seguimiento y la medición del impacto de los programas y actividades, entre otras.

Para el cumplimiento de tales funciones, el Consejo sesionará en pleno al menos una vez cada tres meses, pudiendo convocarse a reuniones extraordinarias según lo demanden las necesidades de su funcionamiento.

b. Comité Técnico

Para la implementación de esta Política, el Consejo Nacional de Propiedad Intelectual nombrará un Comité Técnico, que estará integrado por los representantes de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Propiedad Intelectual, y que tienen incidencia en su fomento y protección. Podrán integrarse como invitados al Comité Técnico miembros de los otros órganos del Estado, que se encuentren vinculados con la propiedad intelectual, como la Corte Suprema de Justicia, la Asamblea Legislativa, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Judicatura, entre otros. Asimismo, podrán incorporarse a este sistema innovadores, creadores, gremiales empresariales y profesionales, entidades de gestión colectiva, así como cualquier persona o agrupación afín del sector privado.

Este Comité tendrá como principales funciones:

- Elaborar la propuesta de plan anual que se someterá a aprobación del Consejo Nacional de Propiedad Intelectual.
- Presentar al Consejo Nacional de Propiedad Intelectual el informe anual de implementación de la Política Nacional de Propiedad Intelectual.
- Crear comités de coordinación sectorial para la ejecución del plan anual.
- Dar seguimiento a la implementación de la Política Nacional de Propiedad Intelectual.
- Otras que le asigne el Consejo Nacional de Propiedad Intelectual.

A continuación se presentan las instituciones que integrarán el sistema dentro del Órgano Ejecutivo, con sus competencias relacionadas a la propiedad intelectual.

Anexo 2: Modelo de entrevista

Modelo de entrevista dirigida a directora del departamento de Propiedad Intelectual del CNR



Reciba un cordial saludo de parte de los alumnos egresados de la Universidad Dr. José Matías Delgado. Actualmente, se está llevando a cabo la investigación “Análisis de los derechos de propiedad Intelectual en El Salvador y su influencia en el desarrollo económico”; para

la cual necesitamos de su colaboración en la realización del siguiente instrumento.

Nota: Toda la información que nos proporcione será únicamente con fines académicos. De antemano, muchas gracias por su colaboración.

1. ¿Cuáles son los problemas/errores más comunes que se dan al momento registrar una marca o patente por parte de la persona que solicita la inscripción?
2. ¿Cuánto tiempo se tarda para registrar una marca o patente?
3. ¿Cuál de los pasos del registro es más complicado en tiempo/solicitud de información?
4. ¿En base a qué criterios se inscribe una marca o patente, si el registrador actúa de manera objetiva o subjetiva?
5. ¿Qué derechos da registrar una marca o una patente?
6. ¿Cómo se encuentra El Salvador sobre Propiedad Intelectual a nivel centroamericano?
7. ¿Cuál es el papel que desempeña el CNR y el Estado para la defensa de los derechos de PI?
8. ¿Qué ventajas competitivas tiene El Salvador en Propiedad Intelectual?
9. ¿Qué oportunidades hay en Propiedad Intelectual en El Salvador con respecto a sectores que no se han podido desarrollar (Tecnología)?

Anexo 3: Significados de criterios seleccionados

Tiempo (días): número total de días requeridos para registrar propiedades intelectuales. Iniciando desde la solicitud de registro de marca hasta la entrega del certificado de marca. Se asume que el registro avanza sin ninguna objeción u oposición en el proceso.

Costo (US\$): costo total en dólares estadounidense para inscribir una propiedad intelectual en el país. Este incluye pago por búsqueda de anterioridad, por la publicación en el Diario Oficial, por la compra del ejemplar del Diario Oficial, por solicitud de registro de marca por clase y otros. Se omiten honorarios profesionales si el registro es llevado por un abogado. En el caso de registro de marca se asume el costo de inscripción de una marca en una sola clase.

Procedimientos (Número de pasos): número de total de pasos u operaciones requeridos para registrar propiedades intelectuales.

Extensión del Formulario principal (Hojas): número total de hojas que deben llenarse para solicitar registro de una propiedad intelectual.

Formularios (Número): número total de formularios necesarios que deben entregarse para completar el registro.

Criterios: número de criterios o requisitos establecidos en la ley requeridos para pasar los exámenes de registro de propiedad intelectual, sin incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en el marco legal.

Servicio de asesoría para el proceso de inscripción: se refiere si la institución encargada de registro ofrece el servicio de asesorar o informar a los interesados en el proceso de registrar una PI. Si este se ofrecer de manera gratuita o tiene un costo.

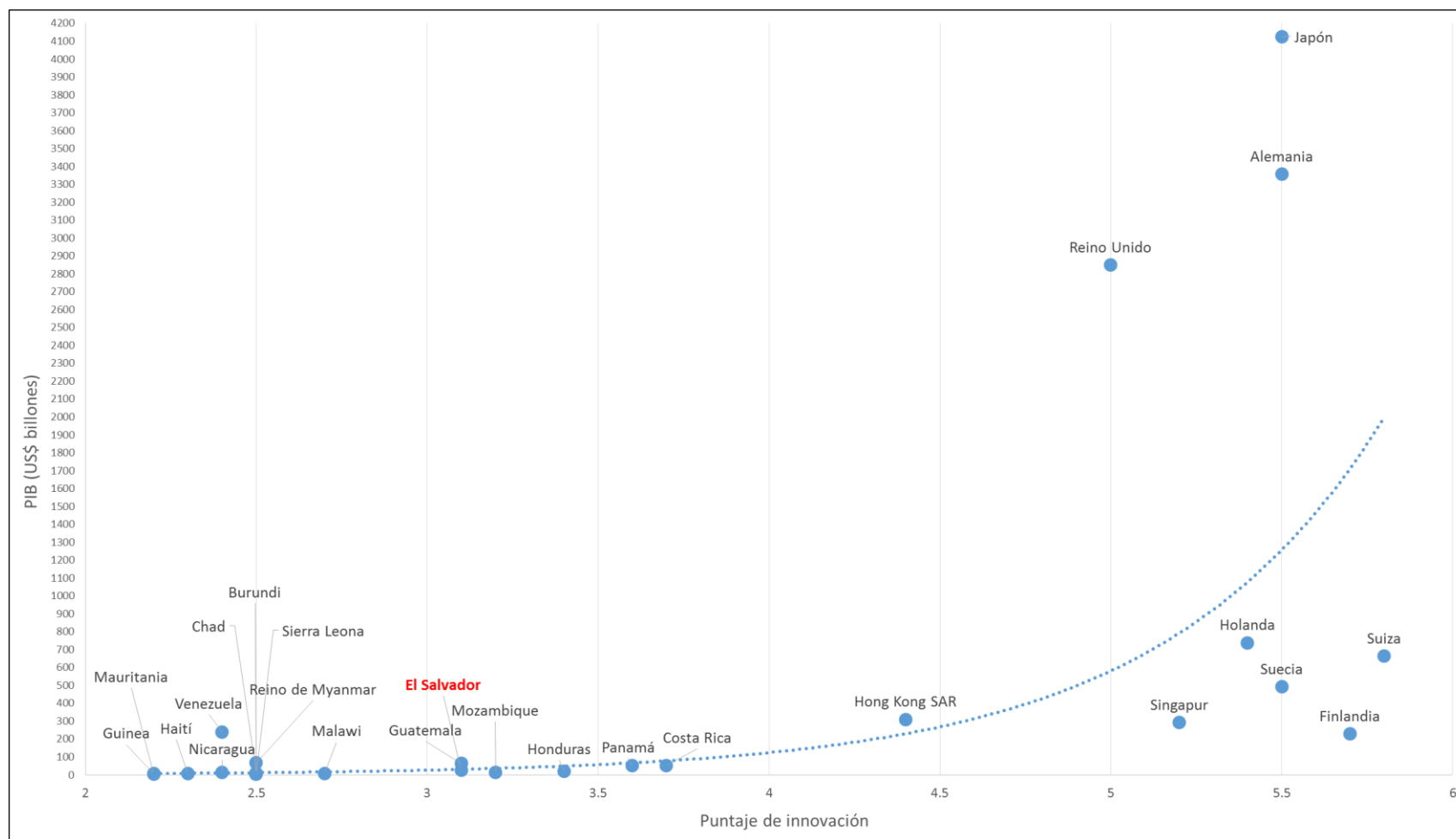
Ofrecimiento de servicio en línea para registro: hace referencia si la institución encargada de registro ofrece servicio completo de inscripción de una marca o patente en línea.

Plazo de protección (años): vigencia en años del registro de una marca o patente.

Renovación del registro: permisibilidad de renovación del registro.

Modificación del registro: se refiere a la flexibilidad de poder modificar una marca o una patente en ocasión de renovación.

Anexo 4: Gráfico de Comparación entre países del Índice Global de Competitividad



Fuente: Datos Obtenidos del Informe Global de Competitividad 2015